

buena opinion y fama de que disfruta. Asi lo dice y otorga,  
siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales  
Don Benigno Pignon Graola, comerciante, y Don Anto-  
nio Diaz Fernandez, empleado, ambos mayo-  
res de edad y domiciliados los dos en esta  
ciudad, calle San Pedro numero veinti-  
cuatro que me aseguran no tener impedimento algu-  
no legal para serlo en este acto y ser el otorgante a que  
se dice y comparece. Y enterados todos del derecho que la ley  
les confiere de leer por si este documento, por su acuerdo pro-  
cedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se  
ratifica la otorgante y firma con los testigos y conmigo.  
De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su profesion  
y vecindad con referencia a su dicho, yo el infrascripto Vice-  
consul de España doy fe. = entre lineas, = Teresa =  
vale = Amada = vale.

B. Pignon, Teresa Amparo Lomasanas

Antonio Diaz

Auté mi

Romer Navarro



dice y otorga,  
instrumentales  
y Don Anto  
los mayo  
s en esta  
veinti  
ciento algu  
nte se que  
lo que la ley  
cuendo pro  
contenido se  
conmigo.  
su profesio  
cripto Vice  
Heresas =

Lomaxana

1770

*[Faint, mostly illegible handwriting on a page with a large X drawn over it.]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
otorgado por  
Don Salvador  
Custo Mar-  
tinez á fa-  
vor de Don  
Manuel  
Pendas y  
Margolles

—  
Se libró pri-  
mera copia  
al otorgan-  
te en la fe-  
cha de su  
otorgamiento  
to.  
Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero doscientos ochenta y siete

En la ciudad de la Habana á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos siete, ante mí Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en esta residencia, encargado del

Poder especial otorgado por Don Salvador Cueto Martinez á favor de Don Manuel Pendas y Margolles

Consulado, ejerciendo como tal funciones de Notario en este distrito consular, comparece: Don Salvador Cueto Martinez, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de Bejucal calle siete número treinta y dos. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante como en derecho se requiera

Se libro primera copia al otorgante en la fecha de su otorgamiento

ó fuere necesario á Don Manuel Pendas Margolles, mayor de edad, casado, vecino del Ayuntamiento de Rivadesella para que, en nombre y representación del otorgante, compre, en pública subasta ó privadamente, los predios rusticos y urbanos que considere convenientes para el otorgante,

Don Navarro

por el precio que estime, pagable al contado ó á plazos y con los pactos y condiciones que estipule, recogiendo los oportunos recibos, firmando las necesarias escrituras y practicando las diligencias requeridas para dejar inscriptos á nombre del compare-

ciente en el correspondiente Registro de la Propiedad,  
los bienes que compre en virtud de este mandato.

Así lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y  
á la vez instrumentales Don Baudilio Mestre  
Sibilia y Don Francisco Gutierrez Arrese, am-  
bos mayores de edad, comerciantes de esta ve-  
cindad, domiciliados los dos en la calle  
de Oficios numero ocho (que me aseguran  
que me aseguran no tener impedimento alguno le-  
gal para serlo en este acto y ser el otorgante el que  
se dice y comparece. Leuterados todos de su derecho á  
leer por sí este documento, por su acuerdo procedi á  
la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ra-  
tifica el otorgante y firma con los testigos y con mi-  
go. De todo lo cual, de conocer á los citados testi-  
gos, de su profesion y vecindad con referencia  
á su dicho, yo, el infrascripto Viceconsul de Espa-  
ña doy fe. = entre parentesis = que me aseguran =  
no vale. Salvador Cueto

Baudilio Mestre

Francisco Gutierrez



Autentico  
Romer Navarro



Propiedad,  
mandato.  
cimiento y  
lio Mestres  
Arrese, am-  
s de esta ve-  
la calle  
me aseguri-  
alguno le  
ante el que  
u derecho a  
lo procedi a  
tenido se ra-  
os y commi-  
itados testi-  
referencia  
l de Espa-  
e asagu=  
  
mi  
varro

~~[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]~~



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Lucia

marital

otorgada

por José Ro-

driques Ar-

ca a favor

de Maria

Cerejido

El libro pri-

mera copia

al otorgarse

te en la fe-

cha de su

otorga

mientos

Guerrero



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero doscientos ochenta y ocho  
 En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Septiembre de  
 mil novecientos siete, ante mi Don Ricardo Gomez Navarro  
 Viceconsul de España en esta Residencia, encargado del  
 Consulado, ejerciendo como tal funciones de Notario  
 en este distrito consular, comparece: Don José Rodri-  
 guez Ara, mayor de edad, casado, carpintero, reci-  
 vo de esta ciudad calle Factoria numero setenta y  
 uno. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus dere-  
 chos civiles sin que nada le conste en contrario y te-  
 niendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para  
 otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice  
 que comparece a su esposa Doña Maria Cerejido, sin se-  
 guido apellido, mayor de edad, dedicada a las labores  
 de su sexo, vecina de Samos, Provincia de Lugo, toda la  
 licencia que necesitara pudiere para que viaje por terri-  
 torio español, se haga libremente de él y embarque en  
 el puerto que estime conveniente, pudiendo realizar  
 por sí o por medio de mandatario cuantas diligen-  
 cias sean precisas para realizar el viaje, que, con el  
 fin de unirse a su esposo en esta ciudad de la Ha-  
 bana, tienen proyectado.

licencia  
 marital  
 otorgada  
 por José Ro-  
 driguez Ar-  
 a a favor  
 de Maria  
 Cerejido  
 —  
 el libro pri-  
 mera copia  
 al otorgarse  
 en la fe-  
 cha de su  
 otorga  
 miento

G. Navarro

Aquí dice y otorga, siendo testigos de conocimien-  
 to y a la vez instrumentales Don Ramon Fort



Manero y Don Vicente Suero Garcia, comerciantes,  
ambos mayores de edad vecinos de esta ciudad  
calle Inquisidor número cuarenta y cinco  
y calle Compostela número veinticuatro respectivamente  
que me aseguran no tener impedimento alguno le-  
gal para serlo en este acto, y ser el otorgante el que  
se dice y comparece. Enterados todos de su derecho  
á leer por sí este documento, por su acuerdo procedi-  
ó á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se  
ratifica el otorgante, firma con los testigos y con-  
sigo. De todo lo cual, de conocer á los citados  
testigos, de su profesión y vecindad con referencia  
á su dicho, yo el infrascripto Viceconsul de Espa-  
ña doy fe.

José Rodríguez Abell

Ramon Fort

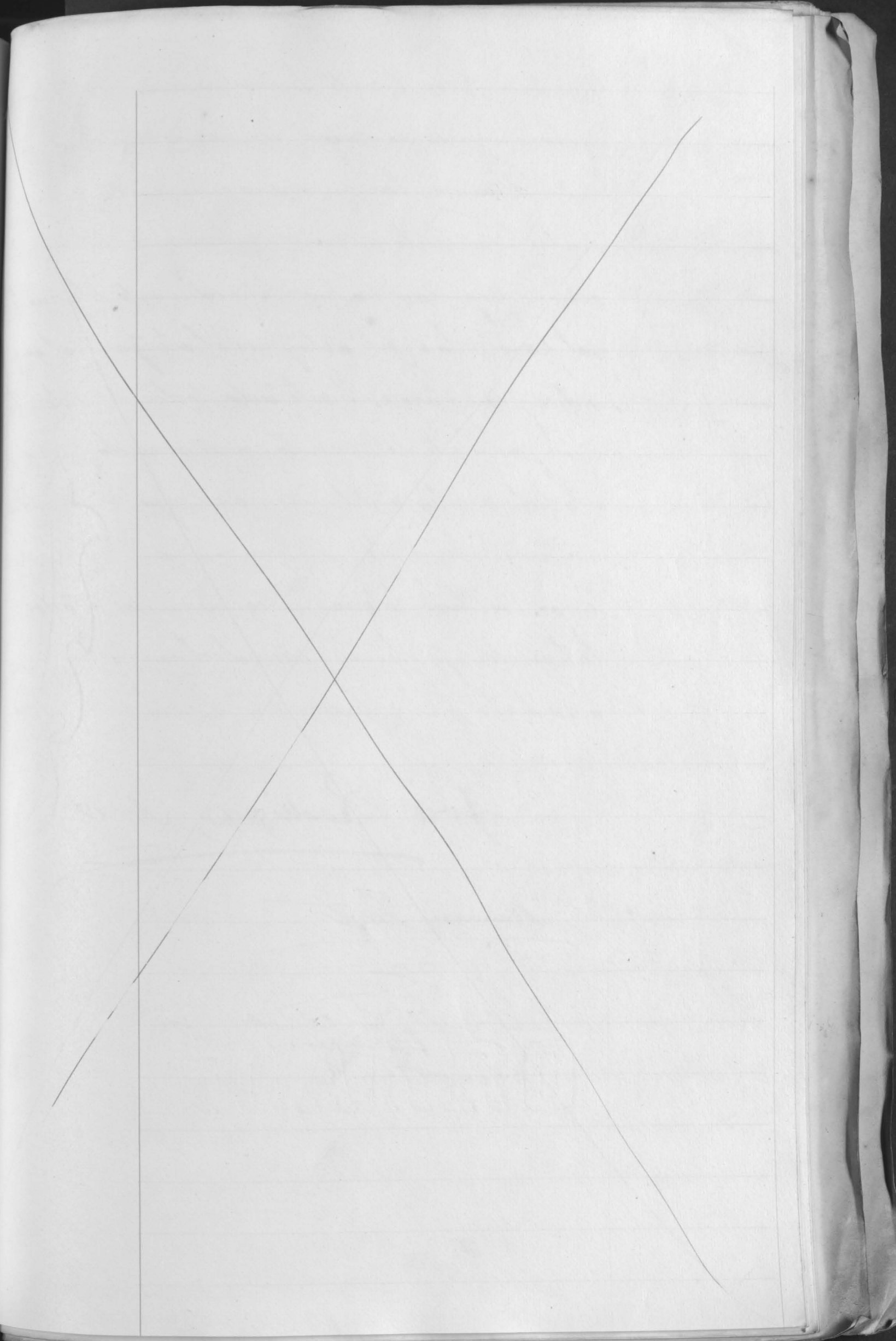
Vicente Suero



Ante mí  
Ramon Navarro

comerciantes  
ta ciudad  
ta y cinco  
rectivamente  
t algunos le  
ante el que  
de su derecho  
do procedi  
outeuido se  
tigos y con  
s citados  
ferencia  
ul de Equi

el  
2





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

le libro co-  
pio al com-  
pareciente  
en la fecha  
de su otor-  
ganiento  
Navarro





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

= quinientos veinticuatro =

Numero doscientos ochenta y nueve.

Ratificacion, protocolizacion y ampliacion de protesta marítima.

En la Ciudad de la Habana á diez y ocho de Septien  
le libro co- bo de mil novecientos siete ante mi Don Ricardo Go-  
fia al com- ues Navarro Viceconsul de España en esta residencia  
pareciente encargado del Consulado, ejerciendo como tal funciones  
en la fecha de Notario en este distrito consular comparece: Don  
de su otor- Juan Cruzent, mayor de edad, Capitan de la  
garniento Marina Mercante y del vapor español "Puerto-  
Navarro Pico, de la matricula de Barcelona y del que  
son sus consignatarios en esta plaza los señores A.

Blanch y Compañia.

Del conocimiento, profesion y demas particulares del  
compareciente yo el Viceconsul doy fe.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus dere-  
chos civiles sin que nada se conste en contrario,  
y teniendo á mi juicio la capacidad legal  
necesaria para otorgar esta escritura, libre  
y espontaneamente dice: Que en la ciudad de  
San Juan de Puerto Pico y con fecha once del  
mes en curso, formule protesta de averias  
de mar á consecuencia de los malos tiem-  
pos sufridos con el buque de su mando en

su viaje de travesía de España al mencionado puerto, la cual ratificó en el Consulado de España en Santo Domingo con fecha catorce de igual mes y año.

Continua manifestando el referido Capitán que el objeto de su comparecencia es el de ratificar en todas sus partes la protesta que se ha hecho mención anteriormente, requiriéndome á la vez para que la una á continuación, lo que verifico quedando señalada con el número que se encabeza, y desea también ampliar la mencionada protesta, á cuyo fin me pone de manifiesto el cuaderno de bitácora de dicho buque de su mando donde, entre otros, constan los hechos siguientes:

Singladura del dos al tres de Septiembre.

Con ventolina floja del primer cuadrante, empieza esta singladura, á las 5.<sup>h</sup> 30.<sup>m</sup> descargó un fuerte chubasco de agua y rachas de viento, luego roló el viento al N. O. haciéndose fresco, con viento y marejada del mismo, cielo semicubierto y horizonte con grandes chubascos por el cuarto cuadrante.



= quientos veinticinco =

te. Cerrazon por todo el cuarto cuadrante, viento N. O. levantandose á intervalos unos chubascos que cuando llegan sobre nosotros descargan con fuertes ráfagas de viento haciendo aumentar la fuerza del citado N. O.; estos son mas frecuentes á medida que va transcurriendo la guardia, quedando á veces encapotado el cielo por completo, con duro viento seguido del recalo de una marejada muy picada, que va acrecentando mas debido á los chubascos, y que hacen tener en continuo movimiento al buque por los fuertes bandazos y cabezadas que le obligan á trabajar mucho en su casco y maquinarias. Con viento duro y mares gruesas se continua hasta terminar la singladura.

Singladura del tres al cuatro de Septiembre. Al principiar la presente singladura se llama el viento muy duro al N. N. O. con mares muy gruesas del mismo y N. O. que juntas obligan á dar al buque fuertes balances y cabezadas y cuyo contraste son un verdadero sufrimiento del buque que le obligan á trabajar ex-



traordinariamente en su casco y máquina  
no dejándole un momento tranquilo.  
Continúa el viento duro del N. con las  
mares muy vivas del viento y N. O. con  
fuertes chubascos que descargan no ce-  
sando el buque de trabajar y sufrir con  
sus constantes bandos y cabezadas  
que le obligan a trabajar mucho en el  
casco y máquina. A las 2 1/2 se son-  
da la bodega y encontrando mas can-  
tidad de agua que la de costumbre, se  
manda achicar hasta terminarla,  
finalizando de este modo la singla-  
dura.

Singladura del cuatro al cinco de Sep-  
tiembre. Con igual viento que en las  
anteriores singladuras sin trazas  
de ir á menos, y con mares muy gruesas  
y arboladas del mismo y del  
N. O., no cesa el buque de dar vio-  
lentos balances y cabezadas sufriendo  
en gran manera y trabajando  
mucho en su casco y máquinas.  
De igual modo y sin amainar ni



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

= quinientos veintiseis =

el viento ni las mares transcurren  
las siguientes guardias en la pre-  
sente singladura.

En virtud de lo relatado anteriormente  
y de lo consignado en la protesta for-  
mulada en San Juan de Puerto-Ri-  
co de que se ha hecho mencion, y  
para que en ningun tiempo puedan  
hacersele cargos por las averias que  
resulten al buque de su mando, tan-  
to en su casco, aparejo y maquina-  
ria, como en la carga que conduce,  
por la presente, protesta, una, dos, tres  
y las demas veces que en derecho se  
requiera o fuere necesario contra los  
mares vientos y demas elementos cau-  
santes, contra cargadores receptores  
aseguradores y demas que haya lu-  
gar y correspondencia, reservandose el  
derecho de ampliar esta protesta y de  
hacerlo judicialmente en caso de dis-  
cordia, toda vez que no es responsa-  
ble de los daños que hayan podido  
originarse en el buque o en la car-



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA



ga, bien sean estos por movimiento de estiba, derrame de líquidos u otra clase de sustancias, así como las producidas en su casco maquinaria y arboladura, pues aún de el Capitan compareciente que dicha responsabilidad no debe alcanzar a el ni a ninguno de los de su tripulación mediante haber cumplido todos con exactitud y esmero sus respectivos deberes.

Por lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales Don José de Trigoyen Foncuera y Don Antonio Pias Fernandez, ambos mayores de edad, empleados y de este vecindario que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto.

Reiterados todos del derecho que la ley les confiere de ser por si este documento, por su



= quinientos veintisiete =

acuerdo procedí a la lectura  
integral del mismo en cuyo con-  
tenido se ratifica el otorgante y  
firma con los testigos y con mi  
go.

De todo lo cual, yo, el infrascrip-  
to Viceconsul de España doy fe.  
= nueve = corregido = vale.

Juan Cruzant

Antonio Diaz José de Cujoguen



Ante mí  
Alfonso Navarro

Consulado de

en

Puerto-Rico



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

= quinientos veintiocho

(1)

Consulado de España

Puerto-Rico.



Número veinticuatro. \_\_\_\_\_

Acta de protesta de accidentes de mar.

\_\_\_\_\_ En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico a once de Septiembre de mil novecientos siete. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Ante mí, Don Joaquín Carrizosa y Rivera, Cónsul de España en esta, comparece Don Juan Bruixent, capitán del vapor español "Puerto Rico" de la matrícula de Barcelona y \_\_\_\_\_

Dice que a los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del Código de Comercio quiere formalizar protesta de mar y me requiere para que consigne en ella lo que sigue. \_\_\_\_\_

Que salió del puerto de Barcelona en la singladura del día y nueve al veinte de Agosto próximo pasado y que después de hacer varias escalas, llegó a este de San Juan de Puerto Rico en la singladura del día al once del corriente mes de Septiembre,



sondeando en él, á las veintidos horas,  
treinta minutos.

---

Que en las singladuras anteriores á la  
del dos al tres de este mes de Septiembre,  
ni ocurrió accidente alguno digno  
de especial mención, pero que en esta el  
mal tiempo y la mar con fuertes chu-  
bascos comenzaron á hacer trabajar el  
buque: que cada vez el tiempo se hizo más  
bonasoso molestando continuamente al  
buque por los fuertes balances y caberadas  
que le hacen sufrir en su casco, máquina  
y arboladura: que terminada la sin-  
gladura, en la siguiente se llamó el  
viento muy duro al Norte Noroeste con  
mares muy gruesas que siguieron hacien-  
do trabajar muchísimo al buque, conti-  
nuando los grandes chubascos. A vein-  
tuna horas, fué sondada la bodega en-  
contrándose más cantidad de agua que  
la de costumbre que tuvo que ser achicada  
hasta terminarla.

---

Que en la singladura del cuatro al

cinco del citado mes de Septiembre, conti-  
nuaron las mares gruesas y arboladas  
que hicieron dar al buque fuertes balan-  
ces y caberadas, sufriendo mucho en su  
casco y arboladura, pero notándose ya  
mejor caire, que fue acentuándose al  
terminar la misma y durante la si-  
guiente singladura, continuando despues  
el buque su viaje sin otra novedad, has-  
ta la llegada á este puerto de San Juan.  
En su consecuencia y á fin de que no le  
pase ningun perjuicio por las averias que  
pueden haber sufrido el buque ó la carga  
que conduce, hace las protestas necesarias  
contra los mares, vientos y demás elemen-  
tos causantes, así como contra cargadores,  
receptores, aseguradores y demás que haya  
lugar, dando por concluida esta acta  
que firma conmigo, de todo lo cual doy  
fé.

Juan Brucipent = Firmado y rubricado =

Ante mí el cónsul = Joaquín Carsi = Fir-

mado y rubricado =



Esta es la primera copia de la protes-  
ta que ha hecho el Capitan D. Juan Crui-  
sent, cuyo original queda protocolizado  
y archivado en este Consulado. La li-  
bro a peticion del interesado en la mis-  
ma fecha de su otorgamiento. —

San Juan de Puerto Rico once de Sep-  
tiembre de mil novecientos siete —

El Consul de España  
Joaquín Can.



PUERTO-RICO	
Núm. de orden...	24
Artículo de la Tarifa...	27
Derechos con peso	94 centavos
Recargos	cuarenta centavos
Fecha...	11 Septiembre 1.907

Pagó además cuarenta centavos por derechos  
de copia, según el artº 76 de la Tarifa

Nº 1 Visto en este Consulado de España, tomada  
en el Registro Correspondiente. — Santo Domingo, catorce  
Septiembre de mil novecientos siete



El Consul  
José Albimana



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
otorgado por D.  
Cristóbal  
Lauzaga y  
Quezaga a  
favor de D.  
Bernardo  
Lauzaga  
y Quezaga.

Le libro pri-  
mera copia  
al otorgante  
en la fecha  
de su otorga-  
miento.  
M Navarro





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero doscientos noventa.

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Septiembre de mil nove-  
cientos siete, ante mi, Don Ricardo Gomez Navarro, Vicesul  
de España en esta residencia, encargado del Consulado, ejer-

Poder especial cuido como tal funciones de Notario en este distrito consular, com-  
storgado por D. parece: Don Gustavo Lanzagorta y Amezaga, mayor de edad  
Gustavio soltero, comerciante, domiciliado en esta ciudad calle Principe Al-  
Lanzagorta fono numero trescientos sesenta y nueve. Manifiesta ha-  
Amezaga a llarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me  
favor de D. comete en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal  
Bernardo necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontanea-  
Lanzagorta mente dice: Que confiere poder especial, tan bastante como en  
y Amezaga. derecho se requiera o fuere necesario a favor de su hermano Don

Bernardo Lanzagorta y Amezaga, mayor de edad, casado, co-  
le libro pri- merciante, vecino de Lalla para que, en nombre y representar  
uera copia cion del otorgante, acepte simplemente o con beneficio de inven-  
al otorgante tario, todas las herencias testadas o intestadas que correspon-  
en la fecha dan al otorgante y especialmente la del padre de ambos Don  
por derechos de su otorga- Angel Lanzagorta y Acaruso que falleció el diez y nueve de  
rifa Agosto proximo pasado, nombrando depositarios, peritos y conta-  
dores, apruebe los inventarios, tasaciones y divisiones, tome pose-  
sion de los bienes que se le adjudique y otorgue las correspon-  
dientes escrituras.

Para que, tambien en nombre del compareciente, administre

la protes-  
Juan Cris-  
colizado

p. Ha li-  
la mis

ce de Sep-  
siete—  
España

m.

por derechos  
rifa

tornada  
rings, catore

los bienes de la mencionada herencia que se le adjudiquen, recau-  
de sus rentas y productos y practique las demas gestiones de un co-  
roso y entendido administrador.

Para que, si lo estima oportuno, renuncie de una y para siempre  
en nombre del compareciente  
la mencionada herencia de su padre Don Angel Languagorta, Acasua-  
so, á favor de la persona que crea conveniente, transmitiendole todos los  
derechos y acciones del compareciente, y subrogandole en su propio lu-  
gar prelación y grado á fin de que siga y termine el correspondiente  
juicio ab-intestato ó testamentario y tome para si en absoluta propiedad  
y dominio los bienes que pudieran corresponder al otorgante.

Para que substituya este poder en todo ó en parte rogoque substituya y nombre otros  
Qui lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento; á la vez instrumentados Don  
Antonio Diaz Fernandez empleado; Don Victor Berroeta Ansola  
del comercio, ambos mayores de edad, domiciliados en esta ciu-  
dad calle Monte numero trescientos sesenta y nueve,  
y calle San Pedro numero veinticuatro que me aseguran  
no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto, ser el otor-  
gante el que se dice y comparece. Y enterados todos de su derecho á leer por  
si este documento, por su acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en  
cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De  
todo lo cual, de conocer á los citados testigos, de su propia y veracidad con referencia  
á su dicho, yo, el infrascripto Notario de España doy fe. = entre líneas = en nom-  
bre del compareciente = vale. Rustaquis Languagorta

Antonio Diaz      Ante mí  
Victor Berroeta      Blas Navarero



indiquen, reuau

strones de un co

para siempre

agarta, Acasu

itiendolo todos los

o en su propio lu

respondiente

bolita propiedad

ute.

titulos y nombres otros

instrumentales de Am

Peroeta Ansola

los en esta ciu

ta y nueve

— que me asegu

te acto y ser el iton

derecho a' ler pro

ra del mismo cu

ños y conmigo. De

uidad con referuicia

lineas = en nom

Lansagorta

varro





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder general  
otorgado por  
Don Jesus Don  
Jose y Don Fi-  
del Lloredo  
Diaz a favor  
de Doña An-  
gela Diaz  
Gonzalez.

Se libro pri-  
mera copia  
al señor Don  
Jesus Llore-  
do Diaz en  
la fecha de  
su otorga-  
miento  
Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

— quinientos treinta y uno —

Número doscientos noventa y uno

En la ciudad de la Habana a veinte de Septiembre mil nove-  
cientos siete ante mi, Don Ricardo Gomez Navarro, Vicen-  
sul de España en esta residencia, encargado del Consulado, ejer-

Poder general  
otorgado por  
Don Jesus Don  
Jose y Don Fi-  
del Lloredo  
Piaz a favor  
de Doña An-  
gela Piaz  
Gonzalez.

ciendo como tal funcionarios de Notario en este distrito conular  
comparecen: Don Jesus Lloredo Piaz, mayor de edad, soltero, co-  
merciante, domiciliado en Marianao, Esperanza numero veintidos.  
Don Jose Lloredo Piaz, mayor de edad, soltero, del comercio, domi-  
ciado en esta ciudad calle Muralla numero veinticuatro y Don  
Fidel Lloredo Piaz, mayor de edad, soltero, del comercio, domi-  
ciliado en esta ciudad calle Muralla numero veinticuatro.

Manifiestan los tres comparecientes hallarse en el pleno goce de sus  
derechos civiles sin que nada se conste en contrario, y teniendo a mi ju-  
icio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espon-  
taneamente dicen: Que confieren poder general, tan bastante como en  
derecho se requiera o fuere necesario a la madre de los tres otorgantes Do-  
ña Angela Piaz Gonzalez mayor de edad, viuda, vecina de Luján, Pro-  
vincia de Santander, para que representando las personas, derechos y  
acciones de los comparecientes, lo ejerza con las facultades siguientes:

Se libro pri-  
mera copia  
al señor Don  
Jesus Llore-  
do Piaz en  
la fecha de  
su otorga-  
miento  
G. Navarro

Aceptar simplemente o con el beneficio de inventario todas las heren-  
cias testadas o intestadas que puedan corresponder a los comparecien-  
tes, y especialmente la del padre de estos Don Secundino Lloredo de  
la Portilla fallecido el seis de Agosto último, nombrando deposita-  
rios, peritos y contadores, apruebe los inventarios, taraciones y divisio-



nes, tomando posesion de los bienes que se le adjudiquen y otorgando las correspondientes escrituras.

Administrar regir y gobernar libremente, arrendar por el tiempo, precios y condiciones que estime convenientes, los bienes, cualquiera que sea su clase, que posea, ó adquiriera, en lo sucesivo, recaude sus rentas y productos de arrendamiento y despoje inquilinos y colonos y practique todas las demas funciones de un celoso y entendido administrador.

Reclamar exigir y cobrar de quien correspondiera las cantidades que por cualquier concepto ó procedencia se les adeude, pidiendo y tomando cuentas, aprobando ó impugnando saldos, y de las cantidades que cobre y perciba, de los recibos, finiquitos, cartas de pago, cancelaciones de hipoteca y demas resguardos necesarios.

Vender, traspasar, hipotecar y en cualquier forma disponer de los bienes que les pertenezcan, bajo los pactos y por los precios que ajuste, obligandolos a la eviccion y saneamiento con arreglo a derecho, percibiendo el precio y dando de él los oportunos recibos.

Adquirir para los otorgantes, privadamente ó en publica subasta, bienes rústicos ó urbanos, muebles ó inmuebles, removientes, derechos y acciones, efectos publicos y valores de todas clases por los precios ó cantidades que convenga, que satisfará segun acuerdo, haciendo los reconocimientos que proceda respecto a cargas y gravámenes.

Instar y reclamar en los Registros de la propiedad que correspondan, anotaciones preventivas é inscripciones y atestados de

cualquiera clase, así como de los Jueces, Tribunales, Oficinas del Estado y Municipios á que hubiere lugar.

Otorgar los documentos públicos y privados, y demas actos y contratos que fueren consecuencia de las facultades precedentes, y poderes para lo dicho y lo judicial con las facultades necesarias.

Comparecer ante los Jueces Tribunales y Autoridades competentes en todos los negocios, cualquiera que fuere su naturaleza, en que se hiciere preciso, así demandando como defendiendo y presentando demandas, contestaciones, escritos, documentos y otros medios de prueba, siga los pleitos en todas sus instancias hasta su terminacion ó se aparte de ellos, practicando en suma cuantas diligencias no especificadas fueren necesarias, pues para todas ellas se confieren el mas amplio poder sin limitacion alguna.

Tambien le autorizan para substituir este poder en todo ó en parte, revocar substitutos y nombrar otros.

Qui lo dicen y otorgan, siendo testigos de conocimiento y á la vez instrumentales, Don Braulio Ugarte y Garcia y Don Luis Duran Canosa, ambos mayores de edad, del comercio, domiciliados en esta ciudad, los dos en la calle de Muralla numeros veinticuatro y cincuenta y uno respectivamente (que me) que me j. aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto, y ser el otorgante el que se dice y com-



parece. Y enterados todos del derecho que la ley les concede de leer por sí este documento, por su acuerdo procedi' a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifican los tres otorgantes y firman con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su profesion y vecindad con referencia a su dicho, yo, el infrascripto Consul de España doy fe. = entre parentesis = que me = no vale.

Jesús Loredo      José Claudio Rodríguez  
Primitivo Ugarte García      Luis Durán Cuervo



Auté mi  
Romer Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Por especial  
otorgado por  
Valero Sanchez  
Lauvina a fa  
ros de Sanchez  
Rivero y Lem  
través.

El libro pri  
mera copia  
al otorgante  
en la fecha  
de su otorga  
miento  
Navarro

Número docientos noventa y dos

En la ciudad de la Habana á veinte de Septiembre de mil novecientos siete ante mí Don Ricardo Gomez Navarro Viceconsul de España en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo como tal funciones de Notario en este distrito consular, comparece: Don Valero Sanchez Lancina mayor de edad, soltero, jornalero, domiciliado en Marianao calle Luisa Lujano número treinta y ocho. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante como su derecho requiera ó fuere necesario a los señores Sanchez Rivera y compañía, de Madrid para que, en nombre y representación del otorgante presenten y hagan efectivo en la Tesorería de la Dirección General de la Renta y Clases Pasivas, el recibo nominativo número veintiseismil sesenta y nueve, Grupo primero, Concepto A. por valor de mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas cuarenta y cinco céntimos, expedido á favor del compareciente por la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Guerra en concepto de alcances como soldado que fué, facultándoles así mismos para firmar recibos, cartas de pago y cuantos documentos se hicieron precisos, tanto para obtener el pago y percibir su importe como



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
otorgado por  
Valero Sanchez  
Lancina á favor  
de Sanchez  
Rivera y Compañía.

En el libro primero  
nueva copia  
al otorgante  
en la fecha  
de su otorga-  
miento

Navarro

la ley les conve-  
do procedi' á lo  
se ratifican  
y conmigo.  
tigos, de su  
cho, yo, el in-  
entre paren-

Don Ricardo Gomez  
Navarro



para solicitar de las Autoridades competentes la rectificación  
y de cualquier error (o co) u omisión, si por acaso los hubiere, en  
el resguardo, liquidación o ajuste del crédito que tiene pen-  
diente de cobro.

Qui lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez  
instrumentales Don Manuel Fortes y Fortes y Don Nicolás He-  
jero Barillo, ambos mayores de edad, del comercio, domiciliados en esta  
ciudad calle Dragones número cuarenta y ocho y Puentes Gran-  
des calle Real número ciento treinta y siete respectivamente,  
y que me aseguran no tener impedimento que me aseguran no te-  
ner impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el  
otorgante el que se dice y comparece. Enterados todos de su de-  
recho a leer por sí este documento, por su acuerdo procedi a la  
lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el o-  
torgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de-  
conocer a los citados testigos, de su profesión y vecindad con re-  
ferencia a su dicho, yo, el infrascripto Viceronsul de España doy fe  
entre parentesis = que me aseguran no tener impedimento = no  
vale. Valero Gantiez

~~Manuel Fortes~~  
Manuel Fortes

Nicolás Hjero, Ante mí  
Gorner Navarro

la rectificación  
los hubiera, en  
que tiene pue

to y a la vez

Don Nicolas Fe

iciliados en esta

ho; Puentes Gran

pectivamente,

aseguram uote

te acto y ser el

los todos de su de

ndo procedi' a la

se ratifica el v

todo lo cual, de

ociedad con re

de España doy fe

cedimento = no

El Fortes

mi

Navarro

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
otorgado por  
Dña Dolores  
Quera Bretou  
a favor de Don  
José Rodri-  
guez Luna.

Se libró pri-  
mera copia  
a la otorgan-  
te en la fecha  
de su otorga-  
miento.

Navarro

Numero doscientos noventa y tres.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Procurador especial  
otorgado por  
Doña Dolores Guerra Breton  
a favor de Don  
Jose Rodriguez  
Luna.

Se libro pri-  
mera copia  
a la otorgante  
en la fecha  
de su otorga-  
miento.

Navarro

En la ciudad de la Habana a veinte de Septiembre de mil nove-  
cientos siete, ante mí Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul  
de España en esta residencia, encargado del Consulado, ejer-  
ciendo como tal funciones de Notario en este distrito consular  
comparece: Doña Dolores Raton Guerra mayor de edad, a-  
compañada de su marido Don Ramon Nande Gonzalez,  
mayor de edad, jornalero, domiciliados en esta ciudad, calle  
Catarán número dos, y previa licencia marital prevenida  
y por derecho, y hallandose (en el pleno) con la capacidad legal  
para el otorgamiento de la presente escritura, libro y espon-  
taneamente dice: Que con tiene poder especial, tan bastante co-  
mo en derecho se requiera o siere necesario a Don Jose Rodriguez  
Luna, mayor de edad, casado, jornalero, vecino del Ayunta-  
miento de Betanzos, Provincia de la Coruña, para que en  
nombre y representacion de la otorgante, venda absolutamente  
o bajo los pactos legales que convenga, todas y cada una de las  
fincas rústicas o urbanas pertenecientes a la compareciente  
y que radican en Caibe, Provincia de Lugo, por el precio que  
considerare mas ventajoso que cobrará al contado o a plazos, y  
con las condiciones que estipule, declarando las cargas de los  
inmuebles y su procedencia, y a cuya eviccion y saneamien-  
to la obliga con arreglo a derecho.  
Tambien le autoriza para que, cumpliendo este mandato,



de recibos de lo que perciba, otorgue las correspondientes escrituras  
presente los necesarios documentos que acrediten la propie-  
dad, describa los inmuebles, y ejecute, en una palabra, cuantas  
operaciones sean necesarias para llevar a efecto la venta de que  
se trata como haria la otorgante si estuviera presente, pues para  
todo ello le da el necesario poder, pudiendo substituir este, revo-  
car substitutos y nombrar otros. Qui lo dice y otorga, siendo testi-  
gos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Emilio Bar-  
reiro y Barreiro, maquinista, y Don José Rodriguez A-  
nido, dependiente, ambos mayores de edad, domiciliados  
en esta ciudad, calle San Pedro numero seis  
Fonda y calle Gutaran numero dos respectivamente,  
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para ser  
lo en este acto y ser la otorgante la que se dice y comparece. Reiterados  
todos del derecho que la ley les confiere de leer por si este documento,  
por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo conteni-  
do se ratifica la otorgante no formando por manifestar no saber y ha-  
ciendolo a su ruego su marido Don Ramon Navarrete Gonzalez en union  
de los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos,  
de su profesion y vecindad con referencia a su dicho, yo, el infrascripto  
Vicario del Obispo de España doy fe = enmendado = siete = Paton que  
ra = vale = entre parentesis = en el pleno = no vale.

Ramon Navarrete Arnitis Benito  
José Rodriguez Ante mi  
Ramon Navarro

...tes escrituras  
... la propie-  
...bra, cuantas  
... venta de que  
...te, pues para  
...tituir este, revo-  
...ga, siendo testi-  
Don Emilio Bar-  
Rodriguez A-  
..., domiciliado  
numero seis  
...ectivamente,  
... legal para ser  
...rece. Reiterados  
...te documento,  
...o en cuyo contini-  
...ter no saber y har-  
...razales en union  
...os citados testigos,  
...el infrascripto  
...te = Baton que  
...le.  
...lio Boner  
...arro

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is significantly faded.]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Cesión de dere-  
chos y acciones  
otorgada por  
Manuel Porto  
Suarez a favor  
de Manuel  
Suarez Pro-  
suro.

—  
de libro pri-  
mera copia  
a favor de  
Manuel Su-  
arez Romero  
de la fecha  
de su otorga-  
miento.

Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Cesión de derechos y acciones otorgada por Manuel Porto Suarez a favor de Manuel Suarez Romero.

Se libró primera copia a favor de Manuel Suarez Romero de la fecha de su otorgamiento.

Navarro

Número de folios noventa y cuatro.

En la ciudad de la Habana a veintuno de Septiembre de mil novecientos siete, ante mí Don Ricardo Gomez Navarro Notario de España en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo como tal funciones de Notario en este distrito consular comparecieron: Don Manuel Porto Suarez mayor de edad, soltero, dependiente de comercio, domiciliado en esta ciudad calle Gichó numero diez y seis, y Don Manuel Suarez Romero, mayor de edad, casado, dependiente de comercio, domiciliado tambien en esta ciudad calle Inguacidero numero seis. Manifestaron ambos comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontaneamente dicen:

Primero: Manuel Porto Suarez; que por herencia de su padre Don Santiago Porto Calvo fallecido el doce de Octubre de mil ochocientos noventa y tres, le corresponden determinados bienes sitos en el Ayuntamiento de Negreira, Provincia de la Coruña que no puede detallar con exactitud, y no conviniendole trasladarse ahora a España para entrar en posesion de ellos, ha acordado su cesion al otro compareciente, y llevando a efecto lo convenido entre ambos, Otorga: que cede y trasmite de una vez y para siempre a favor de Don Manuel Suarez Romero, aqui presente, todos cuantos derechos y acciones tiene y le corresponden en la herencia de su citado padre, subrogando al cesionario en el mismo lugar prebucion y grado, a



fin de que promueva siga y termine el juicio ab intestato o testamentario que proceda, y se adjudique y tome para si en absoluto dominio y propiedad la parte de bienes dejados por el causante.

Segundo: Que esta cesion es a riesgo y ventura del cesionario, pues el que habla solo responde de la certeza de la herencia, y de que su la tiene cedida ni afecta a responsabilidad alguna, como lo jura en la suya solemne forma.

Tercero: procedi esta cesion por la suma de ciento veinticinco pesetas que el cedente confiera tener recibidas del cesionario con anterioridad a este acto, y en su consecuencia, dandose como si da por entregado a su entera satisfaccion, le otorga el suyo formal resguardo y se obliga a la seguridad y firmeza de esta cesion en forma legal, quedando advertido por mi el Viceconsul, que, contra la confesion que hace de haber recibido la indicada suma, no cabe reclamacion alguna en lo futuro, aun cuando se justificase no haber sido cierta la entrega en todo o en parte.

Cuarto: Manuel Suarez Romero, dice que acepta a su favor esta escritura para los usos convenientes.

Quinto: Los otorgantes designan el Ayuntamiento de Negreira, Provincia de la Coruña como el lugar en que habran de practicarse todos los actos y diligencias judiciales y extrajudiciales a que diere lugar esta cesion, sometiendo en su consecuencia a los Jueces y Tribunales de la misma

con renuncia de cualquier fuero de domicilio que tengan ó fuesen tener.

Yo el Vicomul advertí al aceptante que á favor del Municipio queda reservada la hipoteca legal preferente que tiene sobre cualquier otro acreedor para el cobro de las dos últimas anualidades del impuesto repartido y no satisfecho por dichos bienes. Y que ha de concurrir dentro del plazo reglamentario á la Oficina liquidadora del lugar en que radiquen para pagar los derechos reales que origine este contrato, so pena de incurrir en multa; y despues al Registro de la propiedad para su inscripcion, sin cuyo requisito no perjudicará á tercero ni se admitirá en ningun Juzgado Consejo u Oficina del Estado, salvo los casos de excepcion que determina la ley hipotecaria.

Qui lo dicen otorgan siendo testigos de conocimiento y á la vez instrumentales Don Juan Rial Plata y Don Severiano Capcans y Rivero, ambos mayores de edad, del comercio, domiciliados en esta ciudad y calle Velasco numero (dos) tres y calle Oficios (que) numero noventa y dos respectivamente que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser los otorgantes los que se dicen y comparecen. Y enterados todos de su derecho á leer por sí este documento, por su acuerdo procedi á la lectura



integra del mismo en cuyo contenido se ratifican los  
dos otorgantes y firmantes con los testigos y conmigo.  
De todo lo cual, de conocer á los citados testigos, de su  
profesion y vecindad con referencia á su dicho, yo,  
el infrascripto Viconsul de España, doy fe = entre  
paréntesis = dos = que = no valen = los = no vale.

Manuel Porto Suarez

Manuel Chavez

Juan Rial

Severiano Lopez



Ante mí  
P. Gomez Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Licencia ma-  
rital otorgada  
por Don Be-  
nito Alonso  
Vazquez á  
favor de Do-  
ña Gladia  
Perez Aguado

—  
Si libro pri-  
mera copia  
al otorgante  
en la fecha  
de su otorga-  
miento  
G. Navarro

= quinientos treinta y siete

Número doscientos noventa y cinco.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Licencia ma-  
rital otorgada  
por Don Be-  
nito Alonso  
Vazquez á  
favor de Do-  
ña Gladia  
Perez Aguado.

—  
Si libro pri-  
mera copia  
al otorgante  
en la fecha  
de su otorga-  
miento

G Navarro

En la ciudad de la Habana á veintidos de Septiembre de mil nove-  
cientos siete, ante mí, Don Ricardo Gomez Navarro Viceconsul  
de España en la Habana, encargado del Consulado, ejerciendo  
como tal funciones de Notario en este distrito consular, compare-  
ce; Don Benito Alonso Vazquez mayor de edad, casado,  
albanil, domiciliado en el inmediato pueblo de Cajimar Ho-  
tel Campoamor. Manifesta hallarse en el pleno goce de  
sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario, y tenien-  
do á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta  
escritura, libre y espontaneamente dice: Que con tiene á su espo-  
sa Doña Gladia Perez Aguado, mayor de edad, dedicada  
á las labores de su sexo vecina de Antillero Provincia de Santau-  
der, toda la licencia que necesitara fuere para que  
viaje por territorio español, salga libremente de él, y embar-  
que en el puerto que estime conveniente, pudiendo practi-  
car por sí ó por medio de mandatario las diligencias necesa-  
rias para, en union de sus hijas menores Feofila y Ju-  
liana, realizar el viaje que tiene proyectado á esta ciu-  
dad de la Habana con el fin de reunirse á su esposo el  
compareciente. Así lo dice y otorga, siendo testigos de conoci-  
miento y á la vez instrumentales Don Joaquin Egara  
Ordóñez y Don Angel Lavin y Lavin, ambos  
mayores de edad, albaniles, domiciliados en



esta ciudad calle Oficios numero once y calle  
Sol numero ocho respectivamente (que me)  
que me aseguran no tener impedimento alguno legal pa-  
ra serlo en este acto, con el otorgante el que se dice y com-  
parece. Y enterados todos del derecho que la ley les  
confiere de leer por si este documento, por su acuerdo  
procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo con-  
tenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos  
conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testi-  
gos, de su profesion y vecindad con referencia a su di-  
cho, yo, el infrascripto Viceronsul de España doy fe =  
entre parentesis = que me = no vale.

Benito Alonso

Joaquín Egana.

Angel Lavin



Ante mi  
Romer Navarro

once y calle  
Te (que me)  
mo legal por  
se dice y com  
ue la ley les  
su acuerdo  
o, en cuyo con  
u los testigos y  
los citados testi  
ucia a su di  
causa de los fe  
le.

*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by a large diagonal line.]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Revocacion de  
mandato y pro-  
curacion especial otor-  
gado por Don  
Juan Perle  
Garcia a fa-  
vor de Don Fe-  
lix Pacheco  
Aguado.

Le libro prime-  
ra copia al o-  
torgante en la  
fecha de su  
otorgamiento  
Navarro

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Revocacion de  
mandato y po-  
der especial otor-  
gado por Don  
Juan Perle y  
Garcia á fa-  
vor de Don Fe-  
lipe Pacheco  
Aguado.

Se libró prime-  
ra copia al o-  
torgante en la  
fecha de su  
otorgamiento  
Navarro

Número doscientos noventa y tres

En la ciudad de la Habana á veintitres de Septiembre de mil  
novecientos siete, ante mí Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul  
de España en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo como  
tal funciones de Notario en este distrito consular, comparece: Don  
Juan Perle y Garcia, mayor de edad, casado, domiciliado en esta  
ciudad calle San Ignacio número ochenta y ocho. Manifiesta  
hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le cons-  
te en contrario, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesar-  
ia para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice:  
Que tiene otorgado poder á Don Fco. Gonzales Priarte para  
el cobro de la pensión que al otorgante corresponde como retirado  
de guerra que es; y no conviniendo á sus intereses que su citado  
apoderado continúe representándole, revoca en este acto y por  
completo el poder que con el fin dicho tiene otorgado á favor de Don  
Fco. Gonzales Priarte. Continúa manifestando el compa-  
ciente que confiere poder especial tan bastante como en derecho se re-  
quiera ó fuere necesario á favor de Don Felipe Pacheco Aguado, A-  
gente de Negocios con domicilio en Madrid para que lo ejerza  
con las facultades siguientes: Primero: Para que reclame, cobre  
y perciba los haberes tanto atrasados como por devengar que en con-  
cepto de Capitan retirado de Voluntarios corresponden al dicente, prac-  
ticando liquidaciones y ajustes los apruebe ó impugne, fije sus haberes  
definitivos, y otorgue, de lo que percibiere y en favor de la persona funcionario



u oficina que verifique el pago, los recibos, finiquitos, nominas, sumas  
y demas documentos que se le exijan. Segundo: Para que exija  
cuentas a su anterior apoderado Don Ferido Gonzalez Priate, las aprue-  
be o impugne, fije saldos, los perciba y otorgue los recibos y documentos  
que procedan, Tercero: Para que lo represente en los Ministerios, Contos,  
Direccion General de la Renda y Clases Pasivas, Juzgados y Tribunales  
practicando cuantas diligencias se ofrezcan, presente escritos, testigos y  
demas documentos pudiendo substituir este poder, revocar substitutos y  
nominar otros. Qui lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento y a la  
vez instrumentales, Don Felipe Carratala Perpiñá, empleado, Don Jo-  
se Durnay Blanch, propietario, ambos mayores de edad, domici-  
liados en esta ciudad, calle San Ignacio número sesenta y tres  
y Cerro cuatrocientos ochenta respectivamente (que  
) (me) que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo  
en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Autorizados todos  
de su derecho a leer por sí este documento, por su acuerdo procedi a la lectu-  
ra íntegra del <sup>este</sup> documento en cuyo contenido se ratifica el otorgante y fir-  
ma con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de compare a los citados testigos, de  
su profesion y vecindad con referencia a su dicho, yo, el infrascripto Vice-  
consul de España, doy fe = entre parentesis = que = me = no valen = en-  
tre lineas = este = vale.

José Durnay

Juan Perli  
Felipe Carratala  
Aute mi  
Alfonso Navarro



nomina, sume

do: Para que exija

ante, las aprue-

ribos y documentos

Ministerios, Contos,

ados y Tribunales

te escritos, testigos y

occar substitutos y

uocimiento y a la

empleado y Don J.

de edad, donici-

nero sesenta y tres

mente (que)

no legal para serlo

autorizados todos

procedi a la lectu-

a el otorgante y fir-

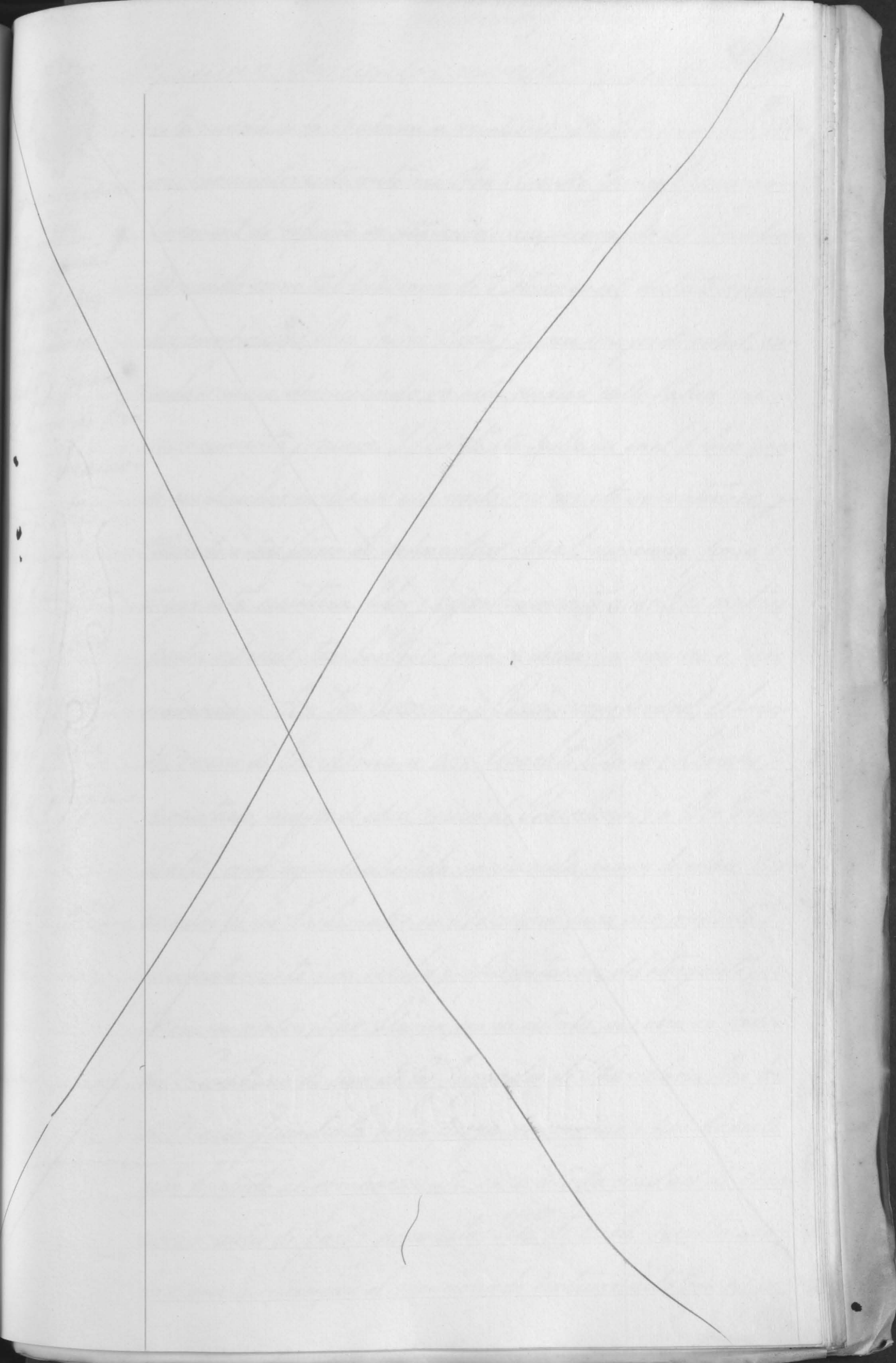
los citados testigos, de

infrascripto Vice-

me = no valen = en

erli

Navarro







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
otorgado por  
Don Jaime  
Catalá y Grau  
a favor de Don  
José Rocasus-  
serra y otros.

Se libró pri-  
mera copia  
al otorgante  
en la fecha  
de su otorga-  
miento  
Guaymas

Quinientos noventa y siete.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Procurador especial  
otorgado por  
Don Jaime  
Prats y Grau  
a favor de Don  
José Rocamora  
y otros.

Se libró pri-  
mera copia  
al otorgante  
en la fecha  
de su otorga-  
miento  
G. Navarro

En la ciudad de la Habana a veintitres de Septiembre de mil novecientos siete ante mi Don Ricardo Gomez Navarro Viceconsul de España en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo como tal funciones de Notario en este distrito consu- lar, comparece: Don Jaime Prats y Grau, mayor de edad, ca- sado, músico, domiciliado en esta ciudad calle Salud nú- mero cuarenta y nueve. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para o- torgar esta escritura, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante como en derecho se requiera o fuere necesario, a Don José Rocamora y Riera, mayor de edad, Aboga- do, vecino de Barcelona, a Don Onaceto Plana y Llorens, propietario, mayor de edad, vecino de Barcelona, y a Don Emilio Batlle, cuyo segundo apellido no recuerda, mayor de edad, Pro- curador de los Tribunales en Barcelona, para que, conjunta o separadamente y su nombre y representación del otorgante, re- tieren un violín, tipo Steiner, con su estuche, que obra en poder del Escribano de uno de los Jueces de Barcelona Don Jo- sé María Guardiola como pieza de convicción por haberle sido hurtado al compareciente en la citada ciudad de Bar- celona, antes de partir para esta Isla de Cuba, facultando- les para que recojan el mencionado instrumento con su es-



tuche y arco, firmen los correspondientes recibos y practiquen  
cuantas diligencias sean necesarias al referido objeto,  
pues para todas ellas les confiere el necesario (manda)  
poder. Qui lo dice y otorga, siendo testigos de conoci-  
miento y á la vez instrumentales Don Tomas Ferran  
y Garcia y Don Luis Valera Noguera, ambos mayo-  
res de edad, comerciantes, domiciliados en esta ciu-  
dad en el Prado numero noventa y siete, y calle  
Santa Clara numero tres respectivamente (que  
y me) que me aseguran no tener impedimento alguno  
legal para serlo en este acto, y ser el otorgante el que se di-  
ce y comparece. Enterados todos de su derecho á leer por  
si este documento, por su acuerdo procedi á la lectura in-  
tegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y  
firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de cono-  
cer á los citados testigos, de su profesion y vecindad, con refe-  
rencia á su dicho, yo, el infrascripto Notario de Capata  
do y fe = entre parentesis = manda = que = me = no valen

Jaime Prat Graa

Tomas Ferran Luis Valera

Aste me  
Pomer Navarro



los y practiquen  
terido objeto,  
vario (mandado)  
os de conoci  
Thomas Heran  
ambos mayo  
los en esta ciu  
siete, y calle  
tramente (que)  
diviuto alguno  
ante el que se de  
brecho a leer por  
la lectura in  
ica el otorgante y  
lo cual, de cono  
idad, con refe  
cul de Copia  
me = no valen

as  
Valera  
varro

*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

—  
Licencia ma-  
rital otorga-  
da por Don  
Benito Go-  
lan Pe-  
reiro á fa-  
vor de Do-  
ña Josefa  
Aranda  
Garcia.

—  
Se libró pri-  
mera copia  
al otorgan-  
te en la fe-  
cha de su  
otorgamien-  
to.

—  
Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Lucencia ma-  
rital otorga-  
da por Don  
Benito Go-  
lan Pe-  
reiro á fa-  
vor de Do-  
ña Josefa  
Aranda  
Garcia.

Se libró pri-  
mera copia  
al otorgan-  
te en la fe-  
cha de su  
otorgamien-  
to.

Navarro

— quinientos cuarenta

Mil y doscientos noventa y ocho

En la ciudad de la Habana á veintitres de Septiembre de mil novecientos siete, ante mí Don Ricardo Gomez Navar-  
ro, Viceconsul de España en esta residencia, encargado

del Consulado, ejerciendo como tal funciones de Notario en este distrito consular, comparece: Don Benito Golan Pe-  
reiro, mayor de edad, casado, carpintero, domiciliado en esta ciudad en la Ofcina de los Ferrocarriles Unidos.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice: Que confiere á su es-  
posa Doña Josefa Aranda Garcia, mayor de edad dedicada á las labores de su sexo, vecina de Sada, Pro-

vincia de la Corona, toda la licencia que necesitar pu-  
diere, para que, en union de su hijo menor Benito, viaje por territorio español, salga libremente de él y embarque en el puerto que tenga por convenien-  
te, pudiendo practicar por sí ó por medio de man-  
datario, cuantas diligencias sean precisas pa-  
ra realizar el viaje que, con el fin de unirse al compareciente en esta Ciudad de la Ha-  
bana, tienen proyectado.

Así lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento



to, á la vez instrumentales Don José Blanco Gar-  
cia, carpintero, y Don José Canela Fidalgo, depen-  
diente, ambos mayores de edad domiciliados  
en esta ciudad calle Gervasio número ciento nue-  
ve A, y calle San Pedro número veinticuatro  
que me aseguran no tener impedimento alguno  
legal para serlo en este acto y ser el otorgante el  
que se dice y comparece. Enterados todos de su  
derecho á ser por sí este documento, por su acuer-  
do procedi á la lectura íntegra del mismo en cu-  
yo contenido se ratifica el otorgante y firma con  
los testigos, conmigo. De todo lo cual, de cono-  
cer á los citados testigos, de su profesión y vecin-  
dad con referencia á mi dicho, yo, el infras-  
crito Vicario del Obispo de España etc. fe.

Benito Golán

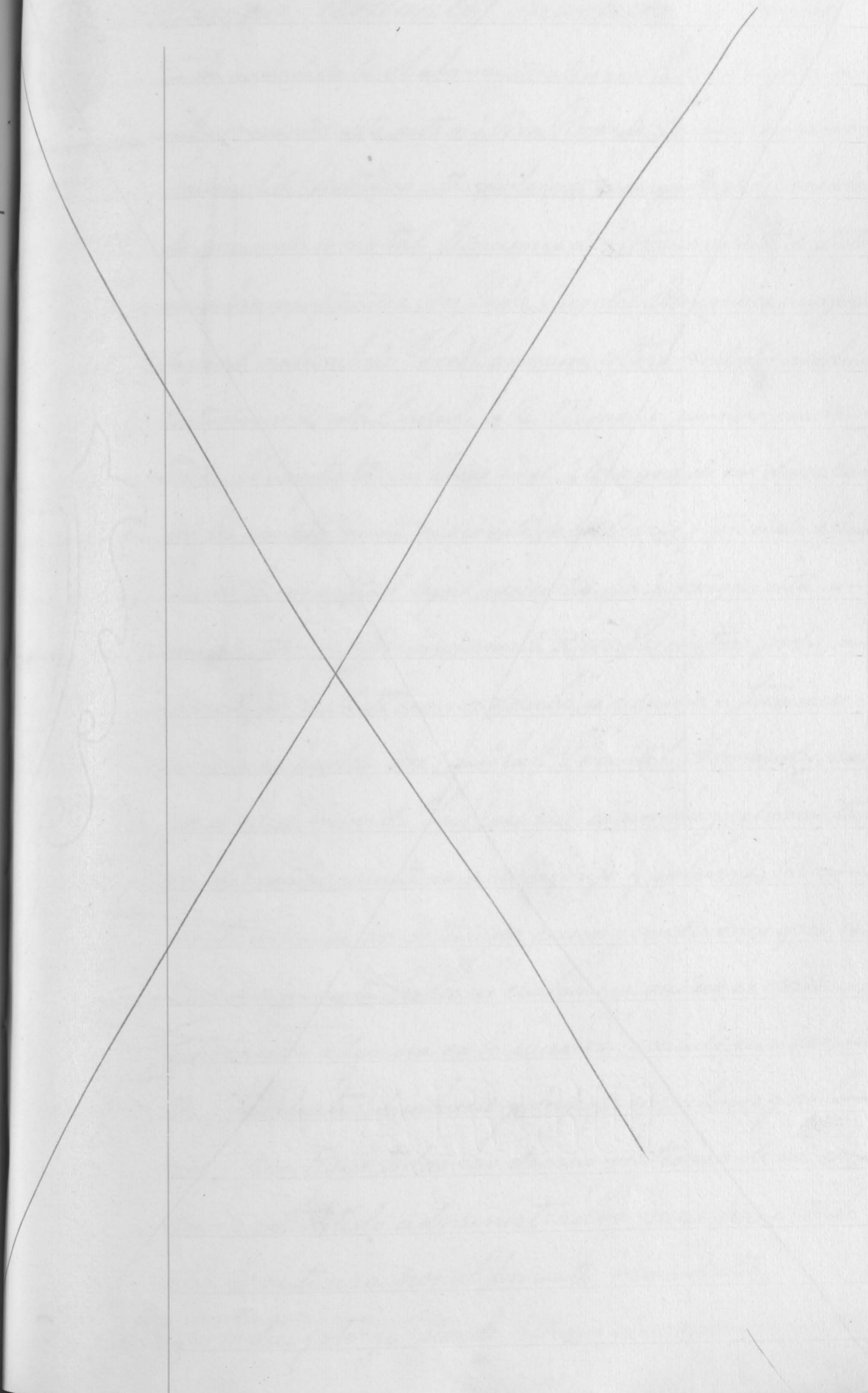
José Blanco

José Canela Fidalgo



Ante mí  
Romer Navarro

Blanco Gar  
lgo, de pen  
iciliados  
ciento nue  
nticuatro  
to alguno  
torgante el  
todos de su  
su acuer  
omo su cur  
firma con  
l, de couo  
y recin  
el infrar  
te.  
olán  
evs  
dalgo  
i  
varro







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
otorgado por  
Don Pablo Pi-  
mentel Her-  
andez a fa-  
vor de Don  
Cristobal  
Pimentel Her-  
andez.

—  
El libro pri-  
mera copia  
al otorgante  
en la fecha  
de su otor-  
gamiento  
Navarro

Numero doscientos noventa y nueve.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
otorgado por  
Don Pablo Pi-  
mentel Her-  
nandez a fa-  
vor de Don  
Cristobal  
Pimentel Her-  
nandez

—  
le libro pri-  
mera copia  
al otorgante  
en la fecha  
de su otor-  
gamiento

Navarro

En la ciudad de la Habana veintiseis de Setiembre de mil novecientos siete, ante mi Don Ricardo Gomez Navarro Viceconsul de España en esta residencia, encargado del Consulado ejerciendo como tal funciones de Notario en este distrito consular, comparece: Don Pablo Pimentel Hernandez, mayor de edad, natural de San Juan de los Rios de San Pedro de Macoris, provincia de San Pedro de Macoris, colono, vendedor ambulante, vecino de esta Ciudad, calle Muralla numero ciento trece. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada se conste en contrario, y teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontaneamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante como en derecho se requiera o fuere necesario, a su padre Don Cristobal Pimentel Hernandez, mayor de edad, vecino de San Juan de los Rios de San Pedro de Macoris para que, en nombre y representacion del compareciente administre rija y gobierne, libremente, arriende por el tiempo, precios y condiciones que estime conveniente, los bienes cualquiera que sea su clase que posee o adquiriera en lo sucesivo, recaude sus rentas y productos, desahucie y desproje inquilinos y colonos y practique todas las demas gestiones de un celoso y entendido administrador, pues para todo ello le autoriza por el presente mandato. Asi lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento



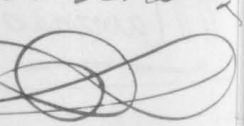
y á la vez instrumentales Don Francisco Delgado  
Mendez y Don Juan Denis Enrique, ambos  
mayores de edad, del comercio y veci-  
nos de esta ciudad con domicilio en  
la calle Muralla numero ciento trece los dos,  
que me aseguran no tener impedimento algu-  
no legal para serlo en este acto y ser el otorgante el  
que se dice y comparece. Enterados todos de su derecho  
á leer por sí este documento, por su acuerdo procedi á  
la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se  
ratifica el otorgante no formando por manifestar  
no saber, haciéndolo á su ruego el testigo Don  
Francisco Delgado Mendez en union del  
otro y conmigo. De todo lo cual, de conocer  
á los citados testigos, de su profesion y vecin-  
dad con referencia á su dicho, yo el infran-  
cripto Viceconsul de España doy fe = en-  
mendado = Todo = vale

Francisco Delgado Mendez  
Juan Denis Enrique



Ante mí  
Romer Navarro

isco Belgado  
ambos  
cio y veci  
nicilio en  
trece los dos,  
ento algu  
otorgante el  
de su derecho  
do procedi' a  
contenido se  
manifestar  
testigo Don  
union del  
le conocer  
ion y vecin  
el infran  
log fe = en

Prezidos  


no

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se abrió en  
presencia de  
fecho de  
otorgamiento

Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número trescientos

Protesta de averios de accidentes de mar  
En la ciudad de la Habana a veintinueve de Sep-  
tiembre de mil novecientos siete, ante mí; Don  
Diego Somoza Navarro, vecino de España  
y en esta residencia, encargado del Consu-

La obra es  
puesta en la  
fecha de su  
otorgamiento.

lado, ejerciendo como tal funciones de Ofi-  
cioso en este distrito Consular, comparece

Don José L. Larrañaga, mayor de edad, Ca-  
pitán de la Marina Mercante y del vapor

español "Madrileño" del que es un comen-  
tario en esta plaza el señor Don H. Astorgui

Desconocimiento, profesión y demás  
circunstancias del Compañero yó, el  
Consul doy fe.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus de-  
rechos civiles, y teniendo a mi juicio la capaci-  
dad legal necesaria para otorgar esta escritu-  
ra, libre y espontáneamente dice:

Que listo y provisto de todo lo necesario para u-  
na buena navegación, con la documentación  
a bordo, salió con el buque de su nombre  
del puerto de Liverpool a 11<sup>h</sup> 30<sup>m</sup> de la  
siempre del día al oído del corriente



mej, fondeando en este de la Habana a  
19<sup>na</sup> de la madrugada del veintiseis al veinti-  
siete del mismo.

Que durante la navegacion han ocurrido entre o-  
tros los acontecimientos que van a relatarse a continua-  
cion a cuyo fin el Capitan compareciente pone de ma-  
nifesto el cuaderno de bitácora de un referido buque  
en el que entre otros se conunguan los hechos siguientes:  
Madrugada del diez y ocho al diez y nue-  
ve de Septiembre. — Se principia esta ma-  
drugada con mal caiz, tiempo achubarcado  
con viento duro y aguas; mar muy gruesa y  
en aumento, por cuyo motivo aseguramos to-  
das las cubiertas para recibir  
el tiempo.

Al anochecer, temporal; a media noche  
temporal muy duro, asegurando las mares  
todas las cubiertas, y vallillos, trabajando  
mucho el buque por sus grandes balau-  
ces y calenadas.

Al amanecer modera un poco el tiempo  
su fuerza, vola el viento al primer  
cuadrante y sigue en mejoría el tiempo,  
terminando en esta forma la madrugada

quinientos cincuenta y tres

Ingladura del diez y nueve al veinte  
de Septiembre. - Durante esta ingla-  
dura no cesan los chubascos de viento  
duro y aguas, mar muy gruesa que  
ofende mucho al buque; al amanecer  
bonanza, cielo y horizontes, celajes  
sueltos y un mar unredado hasta el  
fin de la mar muy gruesa del N.O.

En mismo hace contar el Capitán  
comparciento que en la tarde del día de  
la fiesta de la presente festividad, y estando  
efectuando las operaciones de descarga  
del buque de un mardo a la lancha "La  
diz" atracada al costado de dicho buque  
ocurrió que la caja marca T n° 829 conte-  
nido piezas de tejidos, se rompió en un  
vase en el momento que se aproximaba  
a la esperada lancha, a pesar de en-  
contrarse debidamente abrigada con  
los aparejos correspondientes para estas  
faenas. Como resultado de la rotura di-  
cho cayaron al agua como muy cen-  
to cincuenta piezas de tejidos, las que  
fueron en el acto sacadas y conducidas



das, ni bordo del vapor.

Al relatar este incidente, he de contar el referido Capitán, que la caja que u ha hecho mención, no recibió golpe alguno, y que tanto lo estuyá como los aparjos se encontraban en las mejores condiciones, no habiendo faltado ninguno de ellos, entendiéndose que la rotura de la caja ha tenido que tener por causa la insuficiencia de un curase.

Por lo tanto, y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que resulten al buque de un marujo, tanto en un caso, aparato y maquinaria como en la carga que conduce, por la presente, protesta una, dos, tres y las demás veces que en decreto u requiera, o fuere necesario, contra los marjes, vientos, y demás elementos causantes, contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar y correspondas, reservándose el decreto de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de discordia, toda vez que no



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

— quarenta e quatro —  
es responsable de los daños que hayan  
podido originarse en el buque o en la car-  
ga, bien sean estos por movimiento de esti-  
va, por derrames de líquidos u' otras  
clase de vertimientos o caídas, así como  
las producidos en un caso magnífica  
y arboladura, pues desde el referido  
Capitán que dicha responsabilidad no  
debe alcanzar a él ni a ninguno de los  
de un tripulacion mediante haber  
cumplido todos con exactitud y esme-  
ro sus respectivos deberes.

Au' lo dice y otorga siendo testigos  
instrumentales Don José de Yrigoyen For-  
nueva y Don Antonio Diaz Fernandez,  
ambos mayores de edad, empleados y de  
este vecindario que me aseguran no tener  
impedimento alguno legal para serlo  
en este acto.

Y enterados todos del derecho que la ley  
les concede de leer por si este documento  
por un acuerdo procedi' a la lectura in-  
tegra del mismo en cuyo contenido se ra-  
tifica y otorgante y firma con los testigos



y conungo.

De todo lo cual, yo, el infrascripto Vice  
Consul de España, doy fe, - en su virtud  
= y = vale,

José Llanusa

Antonio Diaz

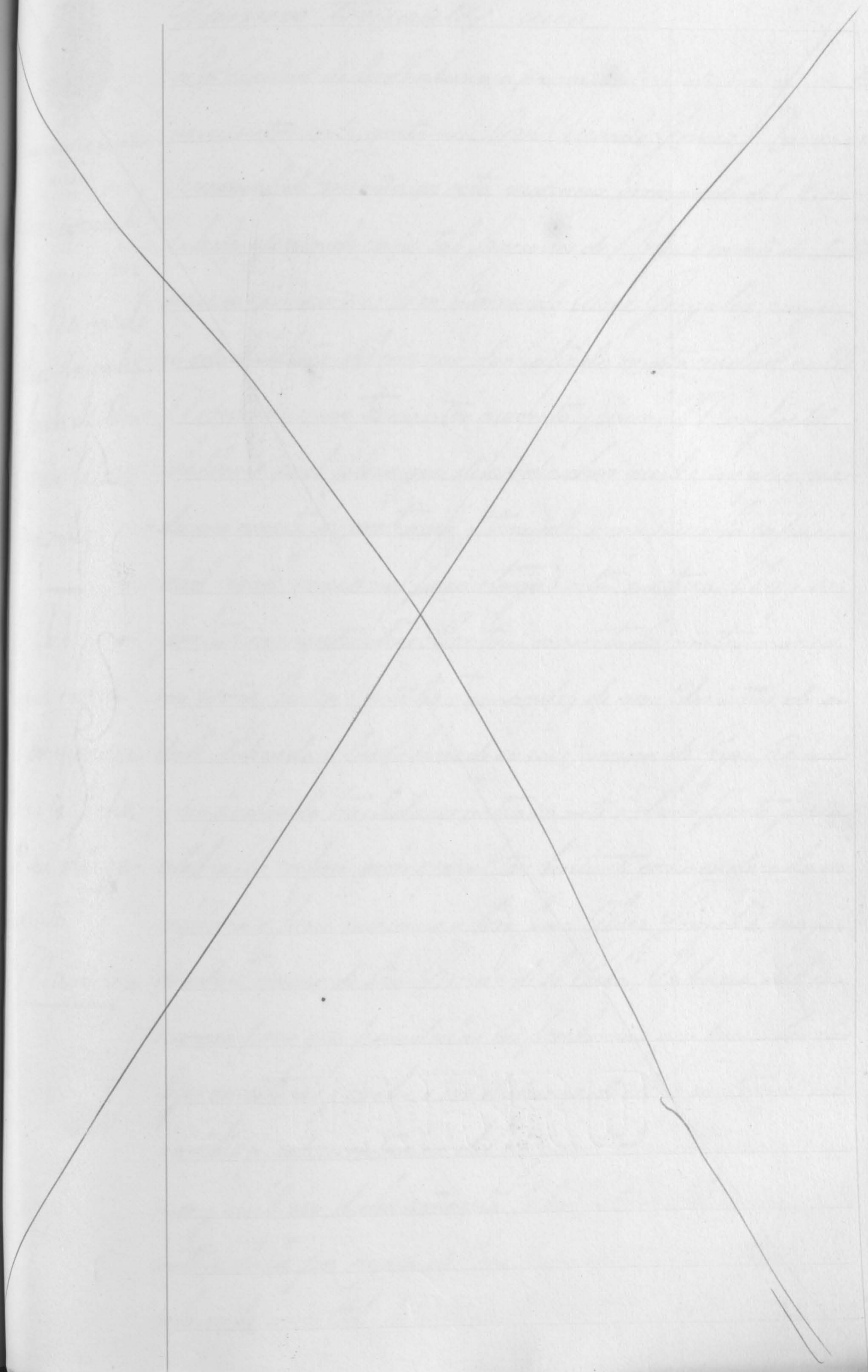
José de Guzman



Aute mi  
Alfonso Navarro

*Tripto Vico*  
*in linea*

*royen*







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
otorgado por  
Don Bernardo  
Alvarez Gonzalez  
a favor de Don  
Juan Alvarez  
Gonzalez.

Se libro pri-  
mera copia  
al comparecim  
te en la fecha  
de su otorga-  
miento.

Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
otorgado por  
Don Bernardo  
Alvarez Gonzalez  
a favor de Don  
Juan Alvarez  
Gonzalez.

—  
Le libro pri-  
mera copia  
al comparecim  
te en la fecha  
de su otorga-  
miento.

Navarro

Numero trecientos uno.

En la Ciudad de la Habana a primero de Octubre de mil  
novecientos siete, ante mi Don Ricardo Gomez Navarro  
Viceconsul de España en esta residencia, encargado del Con-  
sulado, ejerciendo como tal funciones de Notario en este distrito  
consular, comparece: Don Bernardo Alvarez Gonzalez, mayor  
de edad, soltero, del comercio, domiciliado en esta ciudad calle  
Monte numero trecientos cuarenta y cinco. Manifiesta  
hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que na-  
da me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio la capaci-  
dad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y ex-  
pontaneamente dice: Que tiene concertado matrimonio  
con Doña Julia Costales Fernandez de veintidos años de e-  
dad, dedicada a las labores de su sexo, vecina de Gijón, Oviedo,  
y no pudiendo trasladarse actualmente a dicho punto para  
celebrarlo, confiere poder especial, tan bastante como en derecho se  
requiera o fuere necesario, a Don Juan Alvarez Gonzalez, mayor  
de edad, vecino de San Roman de la Cuba, Palencia, del co-  
mercio, para que precedidas las proclamas que prescriben las  
leyes canónicas y civiles, o con dispensa de ellas, contraiga en  
nombre y representacion del otorgante el matrimonio canó-  
nico y civil con dicha señorita Julia Costales Fernandez, ad-  
mitiéndola por esposa del compareciente, quien desde aho-  
ra la recibe como tal, practicando al efecto cuantas diligen-



cias sean necesarias.

Así lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento, á la vez instrumentales Don Rodrigo Rodriguez Acebal fundador y Don Celestino Suarez Gonzales del comercio, ambos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, Obisapia numero treinta y dos y San Pedro numero veinticuatro respectivamente que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Reiterados todos de su derecho á leer por sí este documento, por su acuerdo procedí á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer á los citados testigos, de su profesion y vecindad, con referencia á su dicho, yo, el infrascripto Vicesul de España, doy fe.

Bernardo Olaz

Rodrigo Rodriguez


Celestino Suarez

Autemí

Homero Navarro



...to, à la rey  
...bal funde  
...comercio,  
...los eu esta  
...los y San Pe  
...ue me asigu  
...a serlo eu este  
...ce. Peutera  
...meuto, por su  
...ismo eu cu  
...con los testi  
...citados testi  
...eu dicho, yo,  
...te.

  
...  
...  
...

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is crossed out with a large X.]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Protesta de  
averias de  
mar.

Se libró co-  
pia al con-  
pareciente  
en la fecha  
de su otor-  
gamiento.

Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número trececientos dos

Protectoría de  
averías de  
mar.

Se libró co-  
pia al com-  
pareciente  
en la fecha  
de su otor-  
gamiento.

Navarro

En la ciudad de la Habana a tres de Octubre de mil novecientos  
 siete, ante mí Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de Es-  
 paña en esta residencia, encargado del Consulado, ejer-  
 ciendo como tal funciones de Notario en este distrito Con-  
 sular, comparece: Don Antonio Fernandez mayor de  
 edad, Capitan de la Marina Mercante y del vapor-correo  
 español "Reina Maria Cristina, de la Compañia Fran-  
 césica atlantica de la matrícula de Barcelona y del que es su con-  
 signatario en esta plaza Don Manuel Vaduz.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civi-  
 les sin que nada se conste en contrario, y teniendo a mi  
 juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta es-  
 critura, libre y espontáneamente dice: Que hizo y provisto  
 de todo lo necesario para una buena navegacion y con la  
 documentacion a bordo salió con el buque de su man-  
 do del puerto de la Cumbre a las ocho horas de la siugla-  
 dura del veintuno al veintidos de Septiembre proximo  
 pasado, fondeando en esta de la Habana a las tres horas  
 y treinta minutos de la siugladura del dos al tres de los  
 corrientes. Que durante la navegacion han ocurrido los  
 hechos que van a relatarse a continuacion, a cuyo fin el  
 Capitan compareciente pone de manifiesto el cuaderno de  
 bitacora de dicho buque de su mando en el que, entre o-



trios se conignau los acaccimientos siguientes:

Singladura del veintiseis al veintisiete de Septiembre.

Se principia navegando con viento flojo del tercer cuadrante que para al segundo aumentando en fuerza y descargando alguna chubasqueria, recalando marejada del Sur. Anochece con viento fresco de S. O., marejada del mismo, despejado por alto, círculo con chubascos, descargando á las ocho algunos en viento y agua; viento fresco del tercer cuadrante, marejada gruesa del mismo que hace cabecear algo al buque embarcando rociaciones, cielo semi-cubierto y descargando algunos chubascos que con la mar gruesa hacen dar grandes bandazos al buque y embarcar fuertes rociuras, y como al amanecer aumenta la violencia de los bandazos se refuerzan las trucas de los objetos sobre cubierta; descargan algunos chubascos en copiosa lluvia y viento duro, terminando así la presente singladura.

Singladura del veintisiete al veintiocho de Septiembre.

Mar gruesa del tercer cuadrante, viento frescoacion del mismo, cielo cubierto, horizonte con chubasqueria, empieza la singladura embarcando el buque grandes rociuras y dando fuertes y continuos bandazos á causa de la mucha marejada. Anochece con viento duro del S. O. mar muy gruesa del mismo, y euehubascado, y cielo cubierto. Amanece con viento fresco, mar gruesa y

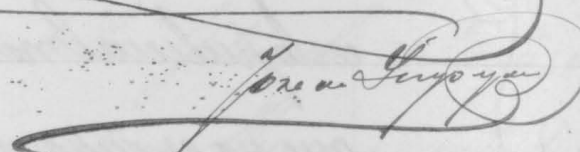
arbolada, cielo y horizontes cubiertos y chubascos y frecuentes lluvias. De este modo acaba esta singularidad.

En virtud de lo relatado anteriormente y para que en ningun tiempo puedan hacerse cargos por las averias que resulten al buque de su mando, tanto en su casco aparejo y maquinaria, como en la carga que conduce, por la presente, protesta una dos tres y las demas veces que en derecho se requiera o fuere necesario contra los suaves vientos y demas elementos causantes, contra cargadores, receptores aseguradores y demas que haya lugar y corresponda, reservandose el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de discordia toda vez que no es responsable de los daños que hayan podido originarse en el casco máquina y arboladura del buque, o en la carga que conduce, bien sean estos por movimiento de estiba, por derrame de líquidos u otra clase de sustancias, pues aiende el referido Capitan que dicha responsabilidad no debe alcanzarse a él ni a ninguno de los de su tripulacion mediante haber cumplido todos con exactitud y esmero sus respectivos deberes.

De lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales



Don José de Trujillo Torcuera y Don Antonio  
Díaz Fernández, ambos mayores de edad, em-  
pleados de este secundario, que me aseguran no  
tener impedimento alguno legal para serlo  
en este acto. Y enterados todos de su derecho  
a leer por sí este documento, por su acuerdo pro-  
cedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo con-  
tenido se ratifica el otorgante y firma con los  
testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer  
al compareciente, de su profesión y vecin-  
dad, yo, el infrascripto Viceconsul de la  
Junta, doy fe.

Ante mí  
Antonio Díaz  José de Trujillo



Ante mí  
Romero Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Ratificación  
y protocoli-  
zación de  
protectora  
Marítima.

Se libran dos  
copias al  
comparecien-  
te en la fe-  
cha de su  
otorgamiento  
Romero Navarro

= quinientos cuarenta y ocho =

Numero trecientos tres.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana a tres de Octubre de mil novecientos siete, ante mi Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo como tal funciones de Notario en este distrito consular, comparece: Don José Ayarvide mayor de edad, Capitán de la Marina Mercantez del vapor-correo español "Montevideo", de la matrícula de Barcelona, y del que es su consignatario en esta plaza Don (Miguel);

Participacion  
y protocolo  
de  
protesta  
maritima.

Manuel Stady.

Se libran dos  
copias al

Del conocimiento, profesion y demas particulares del compareciente, yo, el Viceconsul doy fe:

comparecien  
te en la fe.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario,

ha de su  
otorgamiento

y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontaneamente dice: Que en la Ciudad de San Juan

Navarro

de Puerto-Rico y con fecha veintinueve de Septiembre proximo pasado formuló protesta de averias de mar a consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de su mando en su viaje de travesia de España al mencionado punto. = Continua manifestando el referido Ca-



pitán que el objeto de su comparecencia es el de ratificar en todas sus partes la protesta que se ha hecho mencion anteriormente, requiriendome á la vez para que la una á continuación, quedando señalada con el numero que se encabeza.

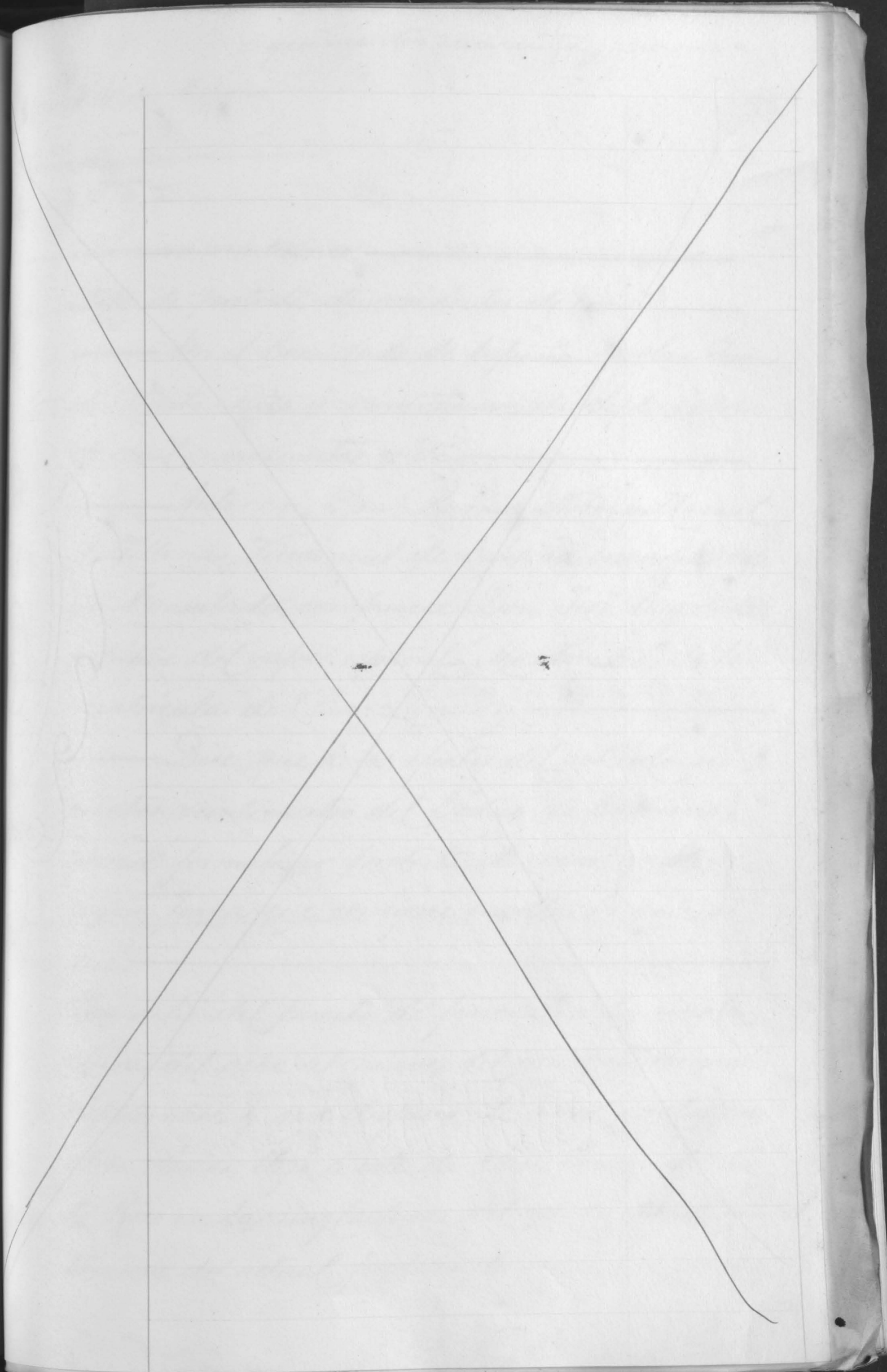
Al lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don José de Piroyen Foucnera y Don Antonio Diaz Hernandez, ambos mayores de edad, cumplidos, de este vecindario que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto. Y enterados todos de su derecho a leer por sí este documento, por su acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y comparecidos. De todo lo cual, por el infrascripto Viceconsul de España doz fo-  
=entre parentesis= Miguel = no vale.

Antonio Diaz      José Piroyen Foucnera



Quite mi  
P. J. Navarro

ia es el de  
ta que se  
requieren  
continua  
umero que  
mentales  
Autosio Diaz  
l, euplea  
au no te  
serlo en es  
a leer por  
cedi'a la  
contenido  
u los testi  
so, el vi  
ta doz for  
vale.  
le  
F  
yer





*[Faint, mostly illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is crossed out with a large X.]*

Consulado de

en  
Puerto-Rico

Núm.

Acta

de Pu

de m

de Vil

este C

Capita

matr

ciento

quiere

quiere

que.

Que se

clura

Septi

otros

to Ric

tinuer

= quinientos cuarenta y nueve =

Consulado de España

en  
Puerto-Rico.



Número veinticinco. \_\_\_\_\_

Acta de protesta de accidentes de mar \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Ante mí, Don Ramón Novay Manuel de Villena, Vicecónsul de España encargado de este Consulado, comparece Don José Oyarbide capitán del vapor español "Montevideo" de la matrícula de Barcelona, y \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Dice, que á los efectos del artículo seis-cientos veinticuatro del Código de Comercio, quiere formalizar protesta de mar y me requiere para que consigne en ella lo que sigue. \_\_\_\_\_

Que salió del puerto de Génova en la singladura del ocho al nueve del corriente mes de Septiembre y que después de hacer escala en otros varios, llegó á este de San Juan de Puerto Rico en la singladura del veintiocho al veintinueve del actual, fondeando en él á las nueve.



dad á las diez y nueve horas. \_\_\_\_\_

Que en las singladuras anteriores á la catorce, no ocurrió accidente alguno digno de especial mención, pero que en esta y de las doce á las diez y seis horas, hubo viento duro del Noroeste, mares gruesas y arboladas que hacian dar al buque fuertes y continuos bandazos y caberadas, teniendo la cubierta continuamente anegada, descargando al mismo tiempo grandes chubascos de agua y viento. De diez y seis horas á las veinte siguió el viento duro del Noroeste con ríos chubascos, mares gruesas y arboladas del Noroeste, Norte y Sudeste, sufriendo mucho el buque. De las veinte horas á las veinticuatro empeoró el tiempo y aumentando las arboladas mares, no cesaron de inundar continuamente la cubierta, el buque sufrió considerablemente. \_\_\_\_\_

Que en la singladura quince, disminuyó el fuerte viento y cesaron los chubascos, pero las mares gruesas y tendidas del Noroeste, Norte y Sudeste, hicieron sufrir mucho al buque con los fuertes bandazos y caberadas. De las doce horas á las diez y seis empezó á mejorar el tiempo, continuando abonanzando y siguiendo el buque su viaje sin

otra novedad.  
Juan. —  
bu su con  
quin perjo  
frido el bu  
tetas nece  
elementos  
receptores.  
dando po  
po, de toda  
Jose. J. Oy  
sul encan  
Villena =  
bsta es la  
hecho el  
ginal pu  
comulad  
en la m  
Juan de  
bre de M

PUERTO-RICO

25

27

Peso, 94 cent <sup>100</sup>

40 centavos

Sept 1. 1907

otra novedad, hasta la llegada a este puerto de San Juan.

En su consecuencia y a fin de que no le pare ni-  
gún perjuicio por las averías que pueden haber su-  
frido el buque o la carga que conduce, hace las pro-  
testas necesarias contra los mares, vientos y demás  
elementos causantes, así como contra cargadores,  
receptores, aseguradores y demás que haya lugar,  
dando por concluida esta acta que firma con mi  
po, de todo lo cual doy fé.

José J. Dyarbide = rubricado = Ante mí = El Vicecón-  
sul encargado = Ramón Novoa y Manuel de  
Villena = rubricado.

Esta es la primera copia de la protesta que ha  
hecho el Capitán Don José Dyarbide, cuyo ori-  
ginal pueda protocolizado y archivado en este  
Consulado. Y ha libro a petición del interesado  
en la misma fecha de su otorgamiento. San  
Juan de Puerto Rico veintinueve de Septiem-  
bre de mil novecientos siete

El Vicecónsul encargado  
Ramón Novoa Manuel de Villena

*[Signature]*

Artº 16 de la Tarifa 40 centavos de copia

PUERTO-RICO  
25  
27  
1 peso, 94 cent  
40 centavos  
Sept 29 1. 207







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
otorgado por  
Doña Fabiana  
y Doña Angela  
Martinez y  
Lautos de la  
Cosa a favor  
de Don Rufi  
no Buquet Es-  
tore y otro.

Le libro pri  
mera copia y  
a Doña An-  
gela Mar-  
tinez en la  
fecha de su  
otorgamiento  
Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

— quinientos cincuenta y uno —

Número trescientos cuatro.

En la ciudad de la Habana a tres de Octubre de mil nove-  
cientos siete, ante mi Don Ricardo Gomez Navarro Vice-  
consul de España en esta residencia, encargado del Con-

Poder especial  
otorgado por  
Doña Fabiana  
y Doña Angela  
Martinez y  
Santos de la  
Rosa a favor  
de Don Rufi-  
no Huquet Es-  
teve y otro.

sulado, ejerciendo como tal funciones de Notario en es-  
te distrito consular, comparecen: Doña Fabiana Mar-  
tinez y Santos de la Rosa, mayor de edad, dedicada a las  
labores de su sexo, domiciliada en el inmediato pueblo de  
Guamabacoa calle Palo Blanco número noventa y seis, y  
Doña Angela Martinez y Santos de la Rosa, mayor  
de edad, dedicada a las labores de su sexo, con domicilio en  
el inmediato pueblo de Guamabacoa calle Palo Blanco  
número noventa y seis. Manifiestan ambas compare-  
cientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y te-

le libro pri-  
mera copia  
a Doña An-  
gela Mar-  
tinez en la  
fecha de su  
otorgamiento  
Navarro

niendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otor-  
gar esta escritura, libre y espontáneamente dicen: Que  
confieren poder especial, tan bastante como en derecho se requie-  
ra o fuere necesario, a Don Rufino Huquet Esteve y a Don  
Carlos Sanz Obieta, ambos mayores de edad, casados y vecinos  
de Madrid, para que, conjunta o separadamente, y en nom-  
bre y representación de las otorgantes, puedan recoger y cobrar  
un resguardo nominativo de crédito de haberes de Ultra-  
mar, por valor de tres mil cuatrocientas noventa y siete pe-  
setas con ochenta céntimos, expedido por el ramo de Guerra



á favor del difunto padre de las dicitas Don Joaquin Martinez  
Benache, Comandante retirado que fue de Ejército español.  
Igualmente les autorizan para reclamar y percibir los haberes  
pasivos que el mencionado padre de las otorgantes devengó en el año  
mil novecientos seis, desde el día primero de junio hasta el nueve  
del mismo mes en que falleció, y que han de hacerse efectivos en la  
Dirección General de la Renda y Clases Pasivas, pudiendo al efecto  
los poderdantes, firmar instancias, recibos, liquidaciones, cartas de pa-  
go, nominas, nominillas y cuantos documentos sean precisos. Asi  
lo dicen y otorgan, siendo testigos de conocimiento y á la vez instrumen-  
tales Don Juan Bonat Basillo y Don Jose de Hugoyen Trucueva,  
ambos mayores de edad, militares retirados, domiciliados en esta ciu-  
dad calle Infanta numero cincuenta y siete y San Pedro veinticin-  
co respectivamente que me aseguran no tener impedimento alguno  
legal para serlo en este acto y ser las otorgantes las que se dicen y compare-  
cen. Autorizados todos de su derecho á los fin si este documento, por su a-  
cuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ra-  
tifican las otorgantes y firman con los testigos y conmigo. De todo lo cual,  
de conocer á los citados testigos, de su profesion y vecindad con referencia  
á su dicho, yo el infrascripto Consul de España doy fe.

Fabiana Martinez. Angela Martinez

Juan Bonat Basillo

Jose de Hugoyen Trucueva

Así me  
Romero Navarro



Don Martin  
to español.  
recibir los haberes  
levengó en el año  
hasta el nueve  
se efectivos en la  
leido al efecto  
mes, cartas de pa-  
m precisos. Asi  
la vez instrumen-  
en Foucuva,  
ados en esta ciu-  
Pedro veinticia  
diuente alguno  
e dicio y compari-  
umento, por su a-  
contenido se ra-  
de todo lo cual,  
el con referencia  
doy fe.  
Martinez  
Soyez

*[Faint, mostly illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is crossed out with a large X.]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Acencia mar  
tal otorgada  
por José Al  
varez Paz  
que a favor  
de Albertina  
Alejandro  
Oliva.

Le libro prin  
vera copia de  
comparación  
te en la fecha  
de su otorga  
miento.  
Navarro

Número trescientos cinco.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

licencia mari-  
tal otorgada  
por José Al-  
varez Var-  
quez á favor  
de Albertina  
Alejandro  
Oliva.

Se libró prin-  
cipalmente al  
comparecien-  
te en la fecha  
de su otorga-  
miento.

Navarro

En la ciudad de la Habana á siete de Octubre de mil novecien-  
tos siete, ante mí, Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul  
de España en esta residencia, encargado del Consulado, ejer-  
ciendo como tal funciones de Notario en este distrito consular,  
comparece: Don José Alvarez Varquez, mayor de edad, ca-  
rado, labrador, domiciliado en esta ciudad Industria cien-  
to veintidos. Manifiesta hallarse en el pleno goce de  
sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y ter-  
minado á mi juicio la capacidad legal necesaria para o-  
torgar esta escritura, libre y espontáneamente dice: Que  
confiere á su esposa Doña Albertina Alejandro Oliva  
mayor de edad, dedicada á las labores de su sexo, vecina  
del Ayuntamiento de La Cañiza, Pontevedra, to-  
da la licencia que necesitar fuere para que viaje por  
territorio español, salga libremente de él y embarque en  
el puerto que tenga por conveniente, pudiendo realizar por  
sí ó por medio de mandatario los gestiones conducen-  
tes á realizar el viaje que con el fin de unirse á su  
esposo el compareciente en esta ciudad de la Habana  
tiene proyectado.

Qui lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento y á  
la vez instrumentales Don Bautista Martinez Mo-  
jon y Don Ricardo Garcia Rodriguez ambos ma-



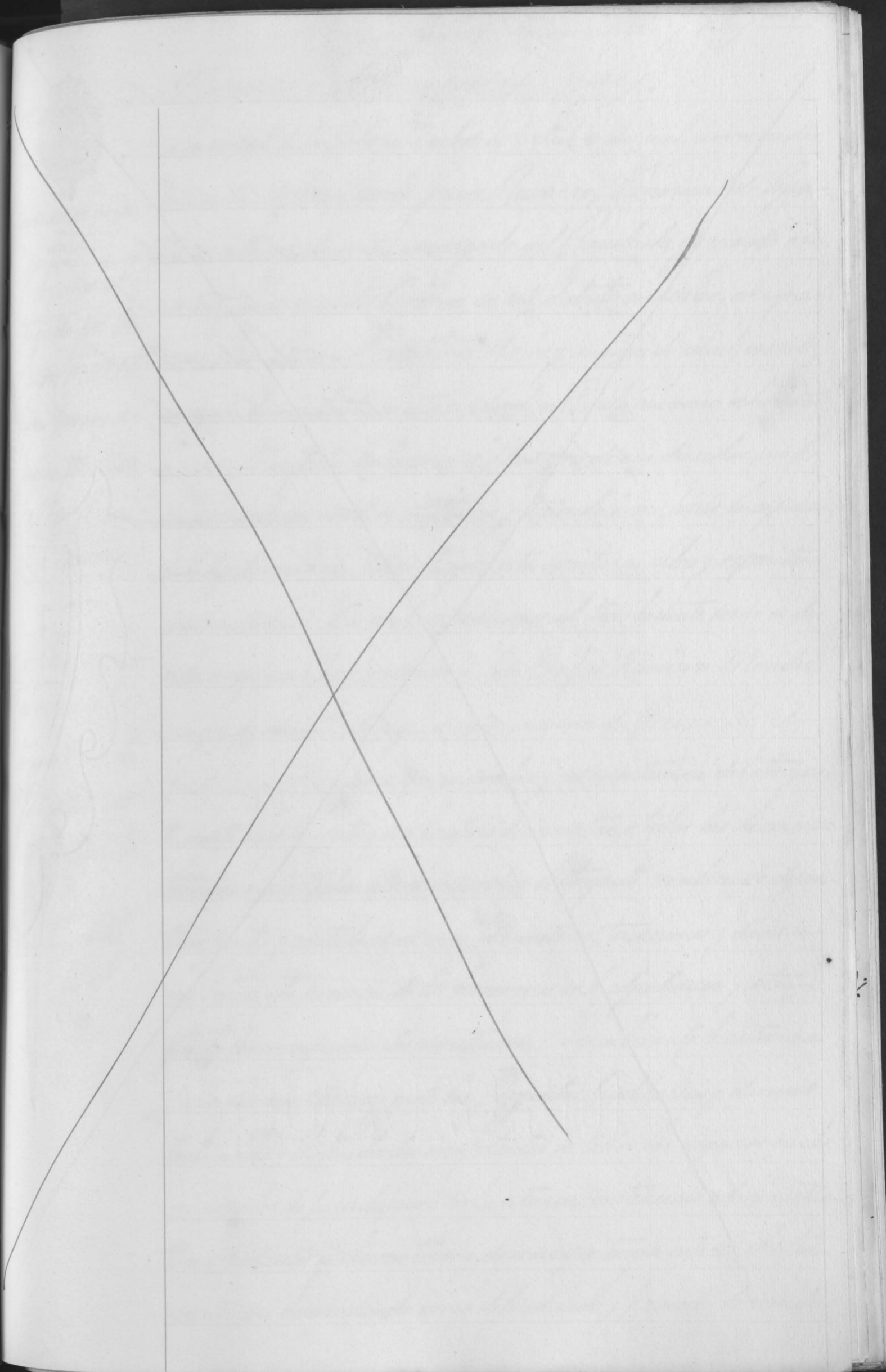
yores de edad, del comercio, domiciliados en esta ciudad calle Lamparilla veintidos y calle Industria ciento veintidos respectivamente, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados todos de su derecho a leer por sí este documento, por su acuerdo procedi' a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su profesion y veracidad con referencia a su dicho, yo, el infrascripto Viceconsul de España doy fe. Foue el Osover Narquez

Bautista Martinez Picardoz



Acte mi  
Osover Navarro

liados en  
tidos y ca-  
ctivamente,  
luno legal  
que se dice  
recho á leer  
procedi' á  
conteniolo  
os testigos y  
los citados  
referencia  
de referencia  
en  
carlogar







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
otorgado por  
Don Simón Huente  
García Gómez a  
favor de Don  
Pascual Fran-  
cisco Meudes.

—  
El libro prime-  
ra copia al  
otorgante en la  
fecha de su  
otorgamiento  
Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial o-  
torgado por Don  
Simon Fuentefria  
Gomez a  
favor de Don  
Pacifico Fran-  
cisco Mendez.

Libro prime-  
ra copia al o-  
torgante en la  
fecha de su  
otorgamiento  
Navarro

— quinientos cincuenta y tres —

Numero trecientos seis.

En la ciudad de la Habana a ocho de Octubre de mil novecientos  
siete ante mi Don Ricardo Gomez Navarro, Vicomul de Espa-  
na en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo co-  
mo tal funciones de Notario en este distrito consular, compare-  
ce: Don Simon Fuentefria Gomez mayor de edad, casado,  
sirviente, domiciliado en esta ciudad en Prado numero ochenta  
y uno. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles  
sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capaci-  
dad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontane-  
amente dice: Que confiere poder especial, tan bastante como su de-  
recho se requiera o fuere necesario a Don Pacifico Francisco Mendez  
mayor de edad, Perito Agrimensor, vecino de Perivio de A-  
guilar, Orense para que en nombre y representacion del otorgan-  
te, acepte simplemente o con beneficio de inventario, todas las herencias  
testadas o intestadas que correspondan al otorgante, nombrando deposi-  
tario, peritos y contadores, apruebe los inventarios, tasaciones y divisio-  
nes, tomando posesion de los bienes que se le adjudiquen y otor-  
gando las correspondientes escrituras. Igualmente le autoriza  
para que comparezca ante los Juzgados, Audiencias y demas  
Tribunales y Autoridades competentes en todos los negocios civiles,  
criminales, de jurisdiccion voluntaria, contencioso administra-  
tivo, expedientes gubernativos y demas que tenga interes el otor-  
gante, asi demandando como defendiendo, y presente demandas

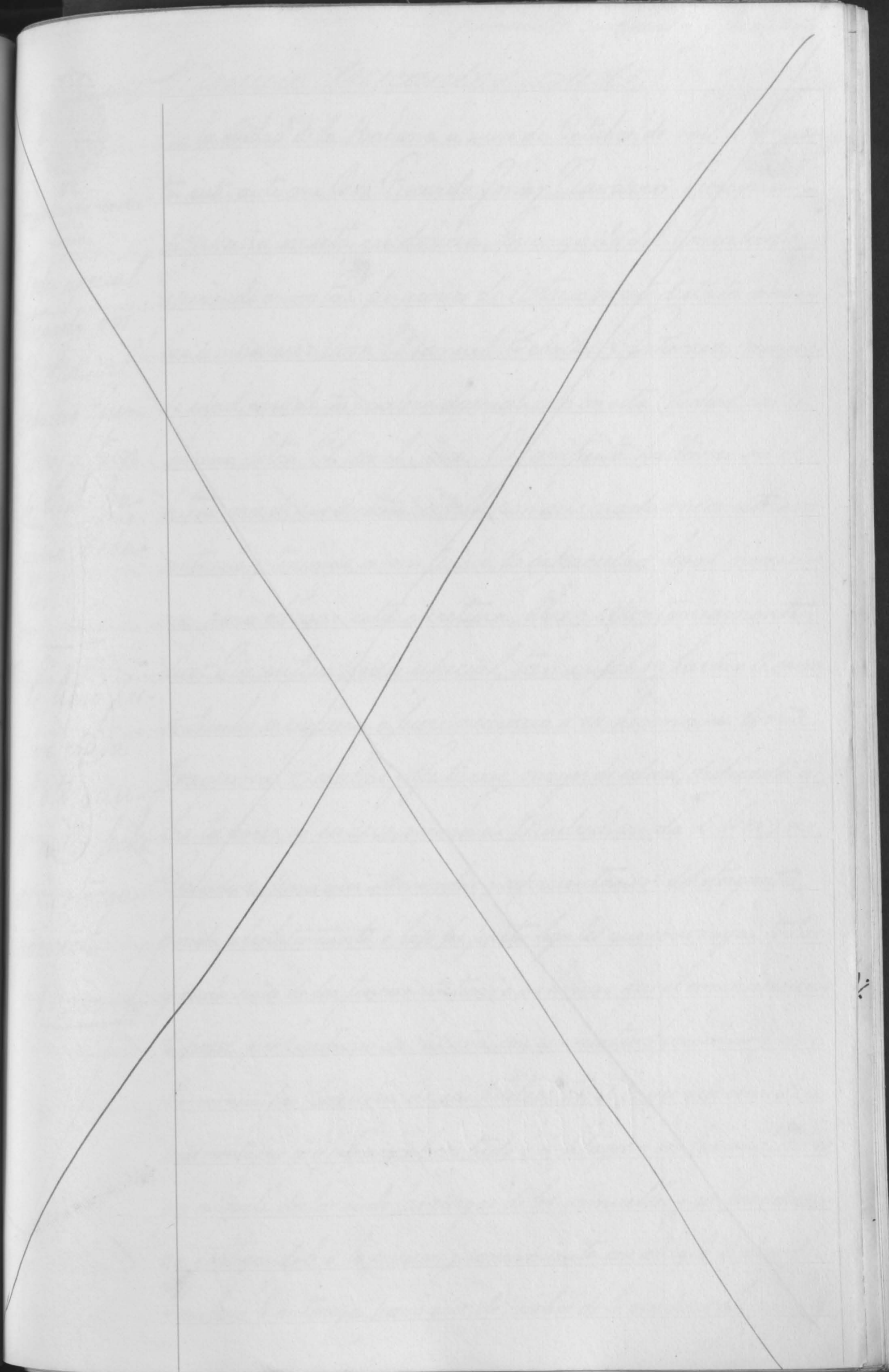


contestaciones, escritos de toda clase, testigos, documentos y otros medios de prueba, pida requerimientos citaciones y emplazamientos, secuestros, embargos y ventas de bienes, oiga (hoyos) providencias, autos y sentencias, con vista lo favorable y apelo de lo perjudicial, recurra, suplique e interponga toda clase de recursos incluso el de casacion y siga los pleitos en todas sus instancias hasta su terminacion practicando cuantas diligencias huvia el otorgante de hallarse presente pues para todo ello le da amplias facultades, asi como para substituir este poder, revocar substitutos y nombrar otros. Asi lo dice y otorga siendo testigos de evocimiento y a la vez instrumentales Don Camilo Fontanes Rivas y Don Antonio Laco Dominguez, ambos mayores de edad, sirvientes, domiciliados en esta Ciudad, calle Prado numero ochenta y cuatro, calle Campanario numero veintiocho respectivamente que sus ausencias no tienen impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Enterados todos de su derecho a leer por si este documento, por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual de conocer a los citados testigos, de su profesion y vecindad con referencia a en dicho, yo el infrascripto Viceconsul de España doy fe. = entre parentesis = por lo que vale. Simben y Juen de Soria

Camilo Fontanes Antonio Laco  
Ante mi  
Romero Navarro

tos y otros medios  
amicutos, secues  
cias, autos y sen  
rial, recurra, cu  
casacion y uga  
on practicando  
lo presente para  
substituir este  
lo dice y otorga  
Don Camilo Fon  
ambos mar  
esta Ciudad  
calle Cam  
mente que me a  
to y con el otorgan  
les por si este docu  
no en cuyo conteni  
o. De todo lo cual  
referencia a su di  
prentesis = poroc =

Greg  
to







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
otorgado por  
Don Manuel  
Ceballos Gu-  
tierres a favor  
de Dona Joa-  
quina Ceba-  
llos.

Se libró pri-  
mera copia  
al otorgan-  
te en la fecha  
de su otorga-  
miento.

Manavario y



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
otorgado por  
Don Manuel  
Ceballos Gu-  
tierrez á favor  
de Doña Joa-  
quina Ceba-  
llos.

Se libró pri-  
mera copia  
al otorgan-  
te en la fecha  
de su otorga-  
miento.

Navarro

— quinientos cincuenta y cuatro —

Número trescientos siete

En la ciudad de la Habana á nueve de Octubre de mil novecien-  
tos siete, ante mí Don Ricardo Gomez Navarro Viceconsul  
de España en esta residencia, encargado del Consulado,  
ejerciendo como tal funciones de Notario en este distrito consu-  
lar comparece: Don Manuel Ceballos y Gutierrez, mayor  
de edad, casado, jornalero domiciliado en esta Ciudad calle  
Carmen letra Y. en el Cerro. Manifiesta hallarse en el  
pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en  
contrario, y teniendo, á mi juicio, la capacidad legal necesaria  
para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente  
dijo: Que contiene poder especial, tan amplio y bastante como  
su derecho se requiera ó fuere necesario á su hermana Doña  
Joaquina Ceballos y Gutierrez, mayor de edad, dedicada á  
las labores de su sexo, vecina de Madrid, viuda de Don José  
Equiluz, para que, en nombre y representación del otorgante,  
venda absolutamente, ó bajo los pactos legales que convenga, todas  
y cada una de las fincas rusticas ó urbanas que el comparecien-  
te posee pro indiviso en España con sus cuatro hermanos y que  
les vienen por herencia de sus padres, por el precio que considere  
mas ventajoso que cobrará al contado ó á plazos y con las condiciones  
que estipule, declarando las cargas de los inmuebles y su proceden-  
cia y obligándole á la evicción y saneamiento con arreglo á derecho.  
Tambien le autoriza para que, de recibos de lo que perciba, otorgue



las correspondientes escrituras, presente los necesarios documentos que acrediten la propiedad, describa los inmuebles, y ejecute en una palabra, todas las operaciones necesarias para el cumplimiento de este mandato, pues para todas ellas le faculto incluso para substituir este poder revocar substitutos y nombrar otros. Así lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento y á la vez instrumentales Don Luis Pereda Allende, Don Jacinto Cumi Morera, ambos mayores de edad, comerciantes, domiciliados en esta ciudad calle San Ignacio numero cincuenta, y calle Muralla numero treinta y nueve respectivamente. (respectivamente) que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Mantenerados todos de su derecho á leer por sí este documento por su acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer á los citados testigos, de su profesion y vecindad con referencia á su dicho, yo, el infrascripto Viceconsul de España doy fe = entre parentesis = respectivamente = no vale.

Manuel Challes  
Luis Pereda

Jacinto Cumi

Ante mí  
Gorner Navarro



documentos que  
este en una  
complemien  
tado incluso pa  
ra otros.

a la vez  
Don Jacinto  
deciantes, do

numero cim  
deve respec  
no tener

el otorgam  
derecho a

lectura inte  
ante y fir  
mocer a los

rencia a su  
loy se = on

te mi  
Navarro

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by a large, faint 'X' mark.]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
otorgado por  
Perfecto Ro-  
driguez  
allegé a fa-  
vor de Mo-  
desto Loyos

Le libro pri-  
mera copia  
al otorgante  
en la fecha de  
su otorga-  
miento.

Navarro

Mil trescientos ochenta y ocho



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
otorgado por  
Perfecto Ro-  
driguez  
Llega á fa-  
vor de Mo-  
desto Soyos

Se libró pri-  
mera copia  
al otorgante  
en la fecha de  
su otorga-  
miento.

Navarro

En la Ciudad de la Habana á once de Octubre de mil novecien-  
tos siete, ante mí Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de Espa-  
ña en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo co-  
mo tal funciones de Notario en este distrito consular, comparece:

Don Perfecto Rodriguez Llega, mayor de edad, soltero co-  
merciante, domiciliado en esta Ciudad calle San Miguel

numero ciento setenta y siete. Manifiesta hallarse en el  
pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en  
contrario y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesa-

ria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente  
dice: Que confiere poder especial, tan bastante como en dere-

cho se requiera ó fuere necesario á Don Modesto Soyos  
Cortina, mayor de edad, del comercio, vecino de Madrid

para que en nombre y representación del otorgante presente y  
haga efectivo en la Tesoreria de la Dirección General de la

Deuda y Cajas Pasivas el resguardo nominativo numero trein-  
ta mil setenta, Grupo Primero Concepto A. por valor de mil  
ciento veintisiete pesetas noventa y dos centimos expedido

á favor del compareciente por la Ordenacion de Pagos del Minis-  
terio de la Guerra en concepto de alcances como Guardia que

fué facultado así mismo para formar recibos cartas de  
pago y cuantos documentos se hicieron precisos, tanto para

obtener el pago y percibir su importe como para solicitar



de las Autoridades competentes la rectificación de cualquier error u omisión si por acaso los hubiere en el resguardo liquidación o ajuste del crédito que tiene pendiente de cobro. Así lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento, á la vez instrumentales Don Juan Vega Perez y Don Ricardo Sanchez Cortina, ambos mayores de edad, del comercio, domiciliados en esta Ciudad calle San Miguel número ciento setenta y siete y calle Concordia número ciento cuarenta y siete respectivamente que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Enterados todos de su derecho á leer por sí este documento, por su acuerdo procedí á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer á los citados testigos, de su profesion y vecindad con referencia á su dicho, yo, el infrascripto Viceconsul de España doy fe.

Profruto Rodríguez Guiso

Juan Vega Perez

Ricardo Sanchez

Ante mí

Alfonso Navarro









CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
otorgado por  
Manuel Men-  
dega Mata  
a favor de  
Don Emilio  
Cortés Baris.

Le hebo pri-  
mera copia  
al otorgan-  
te en la fecha  
de su otorga-  
miento

Manavaro

Ante mí  
Manavaro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número trescientas nueve.

En la Ciudad de la Habana a quince de Octubre de mil nove-  
cientos siete, ante mí, Don Ricardo Gomez Navarro, Vicecon-  
sul de España en esta residencia, encargado del Consulado, e  
prestando como tal funciones de Notario en este distrito Consular,  
comparece: Don Manuel Mendoza Mata, mayor de edad, co-  
municante vecino de esta ciudad calle Luyano número tres.  
Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles  
sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio,  
la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura  
libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial  
tan bastante como en derecho se requiera o fuere necesario a  
Don Emilio Infesta Parés, Teniente Coronel retirado, ve-  
cino de Madrid para que en nombre y representación  
del otorgante presente y haga efectivo en la Tesoreria de la  
Direccion General de la Deuda y Clases Pasivas el res-  
guardo nominativo número veintiocho mil setecientos  
sesenta y uno Grupo Primero Concepto A. por valor de  
mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas treinta y cin-  
co céntimos, expedido a favor del compareciente por la  
Ordenacion de Pagos del Ministerio de la Guerra en con-  
cepto de alcances como soldado que fué facultándole así  
mismo para formar recibos, cartas de pago y cuantos do-  
cumentos se hicieren precisos, tanto para obtener el pago

Poder especial  
otorgado por  
Manuel Men-  
doza Mata  
a favor de  
Don Emilio  
Infesta Parés.

Le heho pri-  
mera copia  
al otorgante  
en la fecha  
de su otorga-  
miento

Navarro



y percibir su importe como para solicitar de las Autoridades competentes la rectificación de cualquier error u omisión si por acaso les hubiere en el resguardo liquidación o ajuste del crédito que tiene pendiente de cobro.

Así lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don José Domenech Camps y Don José de Trigoyen Honcueva, ambos mayores de edad, retirados de Guerra domiciliados en el inmediato pueblo de Guanabacoa que se aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Ponerados todos de su derecho a leer por sí este documento, por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual de conocer a los citados testigos, de su profesión y vecindad con referencia a su dicho yo el infrascripto Viceconsul de España doy fe

Manuel Muñoz

José de Trigoyen José Domenech



Ante mí  
Romer Navarro

la Autorida-  
error u o-  
liquidacion  
lo.

ento a la  
mpas y Non  
edad, reti-  
to pueblo de  
dimento ab-  
ante el que  
derecho a  
cedi a la  
do se ratifi-  
go. De todo  
tecion y re-  
to Vice

Loza  
B  
suech  
e

*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*